



Naciones Unidas

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

**Informe sobre el 51^o período de sesiones
(26 de febrero a 9 de marzo de 2007)**

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2007
Suplemento No. 7

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2007
Suplemento No. 7 (E/2007/27-E/CN.6/2007/9)

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

**Informe sobre el 51º período de sesiones
(26 de febrero a 9 de marzo de 2007)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2007

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras.

Índice

Capítulo

Página

I.	Asuntos sobre los que el Consejo Económico y Social debe tomar decisiones o que se señalan a su atención.	1
A.	Conclusiones convenidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña	1
B.	Proyecto de resolución que se somete a la aprobación del Consejo	17
C.	Proyecto de decisión que se presenta para su aprobación por el Consejo	20
D.	Asuntos que se señalan a la atención del Consejo	21
	Resolución 51/1. La mujer, la niña y el VIH/SIDA	21
	Resolución 51/2. Erradicación de la mutilación genital femenina	27
	Resolución 51/3. El matrimonio forzado de la niña	32
	Decisión 51/101. Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en relación con el tema 3 del programa	36
II.	Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”	37
III.	Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer	54
IV.	Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social	57
V.	Programa provisional del 52º período de sesiones de la Comisión	58
VI.	Aprobación del informe de la Comisión sobre su 51º período de sesiones	59
VII.	Organización del período de sesiones	60
A.	Apertura y duración del período de sesiones	60
B.	Participación	60
C.	Elección de la Mesa	60
D.	Programa y organización de los trabajos	61
E.	Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer	61
F.	Documentación	62

Capítulo I

Asuntos sobre los que el Consejo Económico y Social debe tomar decisiones o que se señalan a su atención

A. Conclusiones convenidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña

1. Se señalan a la atención del Consejo las siguientes conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión para que las transmita a título informativo al período de sesiones que se celebrará en 2007 para examinar el documento final titulado “Un mundo apropiado para los niños”, aprobado por la Asamblea General en su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones.

Eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña*

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirma la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y la Declaración aprobada por la Comisión con motivo del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

2. La Comisión reafirma también el resultado de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia celebrada en 2002 y los compromisos internacionales respecto de la igualdad entre los géneros y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña contraídos en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, y la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, así como los contraídos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y en la Cumbre Mundial 2005, y reafirma además que la aplicación plena, efectiva y acelerada de esos compromisos es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio.

3. La Comisión reitera que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo y la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, así como otros convenios, convenciones y tratados, establecen el marco jurídico y prescriben una amplia serie de medidas para asegurar la promoción y protección de los derechos humanos de la niña, en particular para eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra ella. A ese respecto, la Comisión acoge con beneplácito que, en diciembre de 2006, se haya aprobado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

4. La Comisión reafirma su compromiso con la aplicación plena y efectiva y el seguimiento de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios relativas a la niña, de sus anteriores conclusiones convenidas sobre la niña, y de las resoluciones 1325 (2000) y 1612 (2005) del Consejo de Seguridad.

* Para información sobre las deliberaciones, véase cap. II, párrs. 17 a 26.

5. La Comisión acoge favorablemente la declaración política sobre el VIH/SIDA, de junio de 2006, en que se expresó una profunda preocupación por la expansión global y la feminización de la pandemia del VIH y se reconoció que las desigualdades entre los géneros y todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas aumentaban su vulnerabilidad al VIH/SIDA.

6. La Comisión reafirma su compromiso de garantizar la plena realización de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

7. La Comisión expresa su profunda preocupación por que las metas y los objetivos fijados y los compromisos contraídos en relación con la niña, incluidos los compromisos financieros, sigan sin cumplirse y por que, pese a los progresos logrados en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña y el reconocimiento de sus derechos, sigan persistiendo la discriminación y las violaciones de sus derechos humanos.

8. La Comisión reconoce que el empoderamiento de la niña es esencial para romper el ciclo de discriminación y violencia y para promover y proteger la realización plena y efectiva de todos sus derechos humanos. También reconoce que para lograr el empoderamiento de la niña es preciso contar con el apoyo y la colaboración activa de los padres, los tutores legales, las familias, los hombres y los niños y de la comunidad en sentido amplio.

9. La Comisión reconoce también que las difíciles condiciones socioeconómicas que existen en muchos países en desarrollo, en particular en los menos adelantados, han acelerado la feminización de la pobreza y que, en situaciones de pobreza, las niñas se cuentan entre los más perjudicados. A ese respecto, la Comisión subraya que el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio para 2015 y los demás objetivos de desarrollo convenidos es una tarea de alcance mundial y un elemento esencial para mejorar la situación de las niñas y asegurar la realización de sus derechos humanos. La Comisión reconoce además que, dentro de las medidas urgentes que es preciso adoptar a nivel nacional e internacional para erradicar la pobreza, se debe conceder prioridad propia a la inversión en el desarrollo de las niñas porque tiene un efecto multiplicador, en particular sobre la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido.

10. La Comisión expresa su preocupación por que en la formulación de políticas y programas y en la asignación de recursos siga sin prestarse suficiente atención explícita a la niña. Asimismo expresa su preocupación por la escasez de recursos y de datos desglosados por sexo, edad y otros factores pertinentes sobre la situación específica de las niñas vulnerables, que sigue siendo un grave obstáculo para formular y aplicar políticas y programas eficaces específicos, así como para hacer el seguimiento de los progresos logrados respecto de la eliminación de la discriminación y la violencia en todas sus formas.

11. La Comisión observa con reconocimiento el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños y el estudio a fondo del Secretario General sobre todas las formas de violencia contra la mujer y toma nota de las recomendaciones que figuran en ellos.

12. La Comisión reconoce que las actitudes socioculturales y los estereotipos de género predominantes, que son negativos, contribuyen a la discriminación de facto y de jure que sufre la niña y a las violaciones de sus derechos.

13. La Comisión insta a los gobiernos a que adopten las medidas siguientes:

Normas y políticas

a) Consideren con carácter especialmente prioritario la posibilidad de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y sus respectivos Protocolos Facultativos o de adherirse a ellos, limiten el alcance de las reservas que formulen y las examinen periódicamente con miras a retirarlas y así asegurar que ninguna de esas reservas sea incompatible con los objetivos y propósitos del instrumento a que se refiera; y apliquen esos instrumentos plenamente, entre otras cosas, mediante la promulgación de leyes y la elaboración de políticas y planes de acción nacionales eficaces;

b) Consideren con carácter prioritario la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, o de adherirse a ellos;

c) Consideren con carácter prioritario la posibilidad de hacerse Estados Partes en los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativos, respectivamente, a la edad mínima de admisión al empleo y a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y, una vez hecho eso, velen por que se apliquen plenamente y establezcan sanciones y castigos apropiados para asegurar su cumplimiento efectivo;

d) Redoblen los esfuerzos para aplicar plenamente la Plataforma de Acción de Beijing, los documentos finales del examen quinquenal de la Plataforma de Acción de Beijing, la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y los objetivos de desarrollo del Milenio;

e) Desempeñen una función de liderazgo para poner fin a todas las formas de violencia contra la niña y apoyar la realización de actividades de promoción a ese respecto a todos los niveles, es decir, a nivel local, nacional, regional e internacional, y por todos los sectores, especialmente los dirigentes políticos, comunitarios y religiosos, los sectores público y privado, los medios de comunicación y la sociedad civil;

f) Examinen y, según proceda, revisen, modifiquen o deroguen todas las leyes, las normas, las políticas, las prácticas y los usos que discriminen a la mujer o la niña o que tengan efectos discriminatorios en su contra, y aseguren que las disposiciones de los múltiples sistemas jurídicos, cuando existan, se ajusten a las obligaciones, los compromisos y los principios internacionales de derechos humanos, en particular al principio de no discriminación;

g) Condenen todas las formas de discriminación y violencia contra las niñas y promulguen o refuercen la legislación encaminada a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las niñas, elaboren políticas para asegurar que se aplique de manera plena y efectiva, y

establezcan mecanismos adecuados a nivel local y nacional para vigilar el cumplimiento de esas leyes y políticas, con la participación activa de la sociedad civil, cuando proceda;

h) Elaboren políticas y programas para sensibilizar a los magistrados, jueces, abogados, fiscales y las personas que trabajan con las víctimas, con el fin de que los procedimientos judiciales se ajusten a las necesidades y el desarrollo de la niña y de que se aplique una perspectiva de género en esos procedimientos;

i) Actúen con la diligencia debida para prevenir todas las formas de violencia contra las niñas, e investiguen y sancionen a los autores de esos actos y faciliten protección a las víctimas;

j) Establezcan, en caso de que no existan, y mantengan registros de nacimientos, defunciones y matrimonios que abarquen todo el territorio nacional;

k) Examinen, promulguen y hagan cumplir estrictamente leyes y normas relativas a la edad mínima para expresar consentimiento y contraer matrimonio, aumenten la edad mínima para contraer matrimonio, cuando sea necesario, y generen apoyo social para la aplicación de esas leyes, entre otras cosas, ampliando las oportunidades de educación para las niñas y promocionando los beneficios que se derivan de su escolarización;

l) Presten atención explícita a las necesidades de la niña en los procesos de elaboración de presupuestos a todos los niveles, incluso en la asignación de recursos y el examen de los gastos, con el fin de movilizar recursos suficientes para la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña.

14. La Comisión, teniendo en cuenta que la responsabilidad primordial en la lucha contra todas las formas de discriminación, explotación y violencia contra la niña incumbe a los gobiernos, insta a éstos y a los fondos, programas, órganos y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos respectivos, e invita a las instituciones financieras internacionales y a todos los agentes pertinentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y al sector privado, a que:

14.1 *Pobreza*

a) Reduzcan las desigualdades sociales y económicas, concediendo prioridad a los enfoques centrados en la erradicación de la pobreza y la mejora de los vínculos, a la participación y al establecimiento de redes sociales en el seno de la comunidad y entre distintos grupos comunitarios, favoreciendo así el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de sus miembros y reduciendo la vulnerabilidad de la niña a la discriminación y la violencia;

b) Incorporen una perspectiva de género, prestando atención explícita a la situación de la niña, en las estrategias, los planes y las políticas nacionales de desarrollo, y proporcionen apoyo a los países en desarrollo para la aplicación de esos planes, políticas y estrategias de desarrollo;

c) Mejoren la situación de las niñas que viven en la pobreza, con privaciones en materia de nutrición, instalaciones de abastecimiento de agua y saneamiento y sin acceso a servicios básicos de atención de la salud, vivienda, educación, participación y protección, teniendo en cuenta que, si bien afecta a todos los seres humanos, la carencia grave de bienes y servicios supone una amenaza y un daño mayores para las niñas, que en esa situación no pueden ejercer sus derechos, desarrollar plenamente su capacidad ni participar como miembros plenos de la sociedad;

d) Evalúen los efectos que la globalización, las políticas económicas y las limitaciones del sistema de comercio internacional tienen en la niña e incorporen una perspectiva de género y presten atención explícita a la situación de la niña en todos los programas y políticas de desarrollo y en las estrategias de erradicación de la pobreza, según proceda.

14.2 *Educación y capacitación*

a) Redoblen sus esfuerzos para alcanzar el objetivo de eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria a la mayor brevedad posible y en todos los niveles de enseñanza para 2015, en particular mediante la creación de alianzas en el marco de la iniciativa Educación para Todos;

b) Reúnan datos desglosados por sexo y edad sobre las tasas de deserción escolar en todos los niveles de enseñanza, e investiguen las causas, en particular de las causas básicas por las que las niñas abandonan sus estudios;

c) Velen por que todos los niños, en particular las niñas, sin discriminación alguna por motivos de raza, origen étnico o discapacidad, tengan acceso en pie de igualdad a una enseñanza primaria obligatoria y gratuita de buena calidad y la cursen en su totalidad, y redoblen sus esfuerzos por mejorar y ampliar la educación de las niñas en todos los niveles, incluso en los niveles secundario y superior, y en todas las esferas académicas, así como su formación profesional y capacitación técnica a fin de, entre otras cosas, alentar a las mujeres a incorporarse al mercado de trabajo y lograr la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y la erradicación de la pobreza, y que las mujeres contribuyan plenamente y en pie de igualdad al desarrollo y tengan las mismas oportunidades de beneficiarse de éste;

d) Reconozcan la importancia fundamental que tienen tanto la educación académica como la no académica para lograr la erradicación de la pobreza y otros objetivos de desarrollo, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, y velen por que las mujeres y las niñas, en particular las que han abandonado la escuela y viven en la pobreza, tengan acceso a programas de educación no académica con el fin de facilitarles los conocimientos necesarios y prepararlas para que puedan participar en pie de igualdad en los procesos de adopción de decisiones en todas las esferas de la vida y a todos los niveles;

e) Identifiquen las limitaciones y lagunas y, en colaboración con los padres, tutores legales, maestros y dirigentes comunitarios, formulen estrategias apropiadas para asegurar la igualdad entre los géneros, alcanzar cuanto antes el objetivo de la igualdad respecto de la escolarización y la

conclusión de los estudios en la primera infancia, la enseñanza primaria y el resto de niveles educativos para todas las niñas, incluidas las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes, especialmente en las zonas y comunidades desatendidas y marginadas y en las zonas rurales y remotas, y adoptar, según proceda, medidas temporales especiales, como incentivos financieros y subvenciones y programas de nutrición, a fin de mejorar las tasas de escolarización y retención de las niñas en todos los niveles de enseñanza;

f) Promuevan la adopción de materiales educativos y de procesos de capacitación y enseñanza que incorporen una perspectiva de género y favorezcan el empoderamiento, entre otras cosas, mediante el examen y la revisión, según proceda, de los programas escolares y los materiales educativos y de capacitación que se utilizan en la enseñanza académica y no académica y en los programas de formación de maestros, en particular los que se dedican a ofrecer orientación profesional, y alienten y promuevan los intereses de las niñas y los niños y su participación en esferas y ocupaciones no tradicionales;

g) Velen por que las escuelas faciliten un entorno seguro y propicio para las niñas y las instalaciones escolares sean adecuadas a las necesidades de las niñas, adoptando medidas para eliminar la discriminación y la violencia contra las niñas y medidas específicas contra el acoso sexual en las escuelas, procurando alcanzar un equilibrio entre los géneros en todos los niveles de enseñanza, proporcionando instalaciones sanitarias y de recreo apropiadas, facilitando alojamiento y transporte escolar, donde proceda, y garantizando la seguridad de las niñas en sus desplazamientos entre el hogar y la escuela;

h) Elaboren y financien adecuadamente programas educativos y de preparación para la vida dirigidos a las niñas que no están matriculadas en programas educativos académicos debido a circunstancias especiales, como la pobreza extrema, el trabajo infantil, el abuso o la explotación, la trata, la prostitución, los conflictos armados y los desplazamientos, la migración, el matrimonio precoz y el matrimonio forzado, los embarazos, la maternidad y las discapacidades;

i) Velen por que las niñas tengan acceso a una formación que les permita desarrollar sus aptitudes, capacidades y conocimientos especializados para ejercer funciones directivas, en particular los instrumentos, la capacitación y los programas especiales necesarios para entrar, entre otras cosas, en el terreno de la política, incluso a los niveles más altos, reconociendo las diferencias de poder existentes en la sociedad y la necesidad de respetar los diferentes modelos positivos de liderazgo;

j) Velen por que las mujeres y los hombres jóvenes tengan acceso a la información, la educación, incluida la educación entre pares y la educación sobre el VIH dirigida específicamente a los jóvenes, y la educación sexual y los servicios que sean necesarios para modificar los comportamientos, desarrollar los conocimientos sobre la vida que se requieren para reducir su vulnerabilidad frente a la infección del VIH y los problemas de salud reproductiva, en plena colaboración con los jóvenes, los padres, las familias, los docentes y los trabajadores del sector de la salud;

k) Velen por que los derechos de la niña estén integrados plenamente en todos los programas educativos en favor de la paz y la no violencia, sobre temas como el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz, que se deberían impartir desde la enseñanza primaria como medio de educar a las niñas y los niños sobre la prevención, la resolución y la gestión de los conflictos a nivel interpersonal, comunitario, nacional e internacional;

l) Aumenten las oportunidades de las niñas para asistir a la escuela y participar en actividades extraescolares, invirtiendo en proyectos de infraestructura pública y en servicios públicos de calidad, como los servicios de transporte, abastecimiento de agua, saneamiento y energía sostenible, con el fin de reducir la cantidad de tiempo que las niñas dedican a las labores domésticas cotidianas y modificar las actitudes que refuerzan la división del trabajo en función del género, fomentando el reparto de las tareas domésticas entre todos los miembros de la familia y reduciendo de ese modo la carga que recae sobre las niñas;

m) Promuevan y aumenten el acceso de las niñas a la tecnología de la información y las comunicaciones, en particular de las niñas que viven en la pobreza y las niñas que viven en zonas rurales y remotas y en situaciones desfavorables, y aumenten el apoyo internacional para superar la brecha digital entre países y regiones, hombres y mujeres, niños y niñas, así como entre las mujeres y niñas de diferentes grupos sociales;

n) Creen entornos y sociedades alfabetizados, erradicando el analfabetismo entre las mujeres y las niñas y eliminando las diferencias entre los géneros en materia de alfabetización, entre otras cosas, redoblando los esfuerzos para aplicar plenamente el Plan de Acción Internacional para el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización e integrando esos esfuerzos de manera sustantiva en el proceso de Educación para Todos y en otras actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), así como en otras iniciativas de alfabetización emprendidas en el marco de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio;

o) Asignen recursos suficientes y proporcionen asistencia técnica a los países en desarrollo que la soliciten a fin de fortalecer su capacidad para ofrecer acceso a la enseñanza en pie de igualdad y vigilar los progresos realizados en la reducción de las diferencias entre las niñas y los niños en la enseñanza, la formación y la investigación, y en los niveles de logros en todas las esferas, particularmente en la enseñanza básica y los programas de alfabetización;

14.3. *Estereotipos de género*

a) Reconozcan que para eliminar los estereotipos de género se necesita un profundo cambio social, que se ha de promover mediante la elaboración de estrategias para eliminar los estereotipos de género en todos los ámbitos de la vida, y fomenten la representación positiva de las mujeres y las niñas como dirigentes y encargadas de la adopción de decisiones a todos los niveles, incluso mediante la elaboración y aplicación de leyes, políticas y programas apropiados y la realización de campañas de concienciación contra las actitudes

y los comportamientos estereotipados que contribuyen a la discriminación y la violencia contra las niñas;

b) Concentren su labor específicamente en los hombres y los niños, así como en las mujeres y las niñas y en otros agentes sociales, como los padres, los maestros, los líderes religiosos y tradicionales, las instituciones académicas y los medios de comunicación, para luchar contra las actitudes y los comportamientos estereotipados, y alienten a los encargados de la adopción de decisiones a todos los niveles, a quienes incumbe la responsabilidad de formular políticas, leyes y programas así como de asignar recursos públicos, a que desempeñen una función rectora en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las niñas y en la promoción del empoderamiento de las niñas;

c) Velen por que los hombres y las mujeres y los niños y las niñas reciban educación acerca de los derechos de las niñas y de su obligación de respetar los derechos de los demás, entre otras cosas, incorporando los derechos de la niña en los planes de estudio pertinentes a todos los niveles, especialmente de los centros docentes y de formación profesional de los trabajadores de la salud, los maestros, los agentes de la ley, los militares, los trabajadores sociales, los empleados del sistema judicial, los líderes comunitarios, los empleados de los medios de comunicación y otros profesionales, y alienten a los hombres y los niños a que denuncien todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas y a que no protejan a los autores de esos actos ni den su aprobación a comportamientos violentos;

d) Promuevan un trato no discriminatorio de las niñas y los niños en el seno de la familia y, a ese respecto, adopten medidas para asegurar el acceso de las niñas en pie de igualdad con los niños a alimentos, educación y servicios de atención de la salud, y elaboren políticas y programas dirigidos a los integrantes de la familia, especialmente a los padres y otros tutores legales, para proteger y promover la salud y el bienestar de las niñas y asegurar que se reconozca el valor que tienen las niñas para sus familias y sociedades con el fin de eliminar, entre otras cosas, la preferencia por los hijos varones;

e) Alienten la cooperación y el diálogo entre los gobiernos y todos los agentes sociales pertinentes para examinar, respetando la libertad de expresión, los contenidos de los medios de difusión, en particular la representación de estereotipos, prejuicios y violencia basados en el género, y procurar mejorar la calidad de los programas de radio y televisión;

f) Alienten la participación activa de los niños desde una edad temprana en la eliminación de la discriminación y la violencia contra las niñas, entre otras cosas, mediante la promoción de procesos de socialización que tengan en cuenta la cuestión de género y de programas específicos, así como de la creación de espacios y entornos donde los niños y las niñas puedan recibir orientación para luchar contra las actitudes negativas y los estereotipos hacia las niñas por motivos de género;

14.4. *Salud*

a) Adopten todas las medidas necesarias para garantizar que las niñas tengan derecho a disfrutar del máximo nivel posible de salud y establezcan sistemas de salud y servicios sociales sostenibles, asegurando el acceso a esos sistemas y servicios sin discriminación alguna, prestando especial atención a la necesidad de una alimentación y nutrición adecuadas, a los efectos de las enfermedades transmisibles y a las necesidades especiales de los adolescentes, incluida una mayor concienciación acerca de los trastornos de la alimentación, así como a la salud sexual y reproductiva, y asegurando que las madres dispongan de atención adecuada antes y después del parto, incluidas las medidas para prevenir la transmisión del VIH de madre a hijo;

b) Velen por que las niñas y los niños tenga a su disposición servicios amplios de información, educación y asesoramiento confidencial apropiados para su edad, en particular en los programas de estudios, y aseguren el acceso a esos servicios sobre relaciones interpersonales, salud sexual y reproductiva, infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA, y prevención del embarazo precoz, subrayando la igualdad de derechos y responsabilidades de las niñas y los niños;

c) Elaboren, apliquen y apoyen estrategias nacionales e internacionales de prevención, atención y tratamiento, según proceda, para hacer frente de manera efectiva al problema de la fístula obstétrica y adopten un enfoque multisectorial, multidisciplinario, completo e integrado para lograr soluciones duraderas y poner fin a ese problema y al de la mortalidad materna y las enfermedades conexas, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención de la salud materna asequibles, amplios y de calidad que incluyan asistencia experta en el parto y atención obstétrica de emergencia;

d) Elaboren y apliquen leyes y políticas a nivel nacional para erradicar las prácticas consuetudinarias o tradicionales nocivas, en particular la mutilación genital femenina, que vulneran los derechos humanos de la mujer y constituyen obstáculos para el pleno disfrute por la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y procesen a quienes perpetúen esas prácticas nocivas para la salud de las mujeres y las niñas;

14.5. *VIH/SIDA*

a) Velen por que, en todos los programas y políticas amplios de prevención del VIH/SIDA y en los servicios de tratamiento, atención y apoyo, se preste atención y apoyo especialmente a las niñas en situación de riesgo y a las niñas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA, en particular las niñas embarazadas y las madres jóvenes y adolescentes, en el marco de la intensificación de la labor a nivel mundial para alcanzar la meta del acceso universal a servicios amplios de prevención, tratamiento, atención y apoyo para 2010;

b) Proporcionen información apropiada para ayudar a las mujeres jóvenes, incluidas las adolescentes, a comprender su sexualidad, en particular su salud sexual y reproductiva, con el fin de mejorar su capacidad para protegerse y prevenir las infecciones del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual y los embarazos no deseados;

c) Eduquen a los hombres y los niños para que asuman el papel y las responsabilidades que les corresponden en la prevención de la propagación del VIH/SIDA y en las cuestiones relativas a la sexualidad, la reproducción y la crianza de los hijos, y promover la igualdad entre las mujeres y los hombres y las niñas y los niños;

d) Hagan frente a las causas subyacentes y básicas de la feminización del VIH/SIDA y adopten medidas apropiadas para crear un entorno social propicio e incluyente para las niñas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA, incluso proporcionándoles asesoramiento y apoyo psicosocial adecuados, a fin de asegurar su escolarización y su acceso en pie de igualdad a la vivienda, la nutrición y los servicios de atención de la salud y sociales, y adopten medidas eficaces para eliminar la estigmatización, la discriminación, la violencia, la explotación y el abuso por motivos relacionados con el VIH/SIDA;

e) Determinen y atiendan las necesidades de las niñas que son cabezas de familia, en particular en el contexto de la pandemia del VIH/SIDA, para ofrecerles, entre otras cosas, protección, acceso a recursos financieros, acceso a servicios de apoyo y de atención de la salud, incluso a tratamiento asequible del VIH/SIDA, así como oportunidades para proseguir su educación, prestando especial atención a los huérfanos y otros niños vulnerables, y promuevan una mayor participación de los hombres en la atención de los enfermos en el hogar con el fin de aliviar la carga desproporcionada que supone para las mujeres y las niñas la atención de enfermos crónicos;

f) Redoblen los esfuerzos a nivel mundial para superar todas las barreras jurídicas, normativas, comerciales y de otro tipo que impiden el acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo, y asignen recursos suficientes para ello;

g) Promuevan iniciativas encaminadas a reducir los precios de los medicamentos antirretrovirales para las niñas, en particular los medicamentos de segunda generación, por medio de iniciativas bilaterales y del sector privado, así como de otras iniciativas de carácter voluntario adoptadas por grupos de Estados, basadas en mecanismos de financiación innovadores que contribuyen a la movilización de recursos para el desarrollo social, incluidas las que tienen por objetivo ampliar el acceso sostenible y predecible de los países en desarrollo a medicamentos de precios asequibles y, a ese respecto, tomen nota del Mecanismo Internacional de Compra de Medicamentos;

14.6. *Trabajo infantil*

a) Velen por que se respeten y apliquen efectivamente todas las estipulaciones de la OIT relativas al empleo de las niñas y los niños, y por que las niñas empleadas tengan acceso en pie de igualdad a un trabajo decente, con sueldo y remuneración iguales y no estén expuestas a explotación económica, discriminación, acoso sexual, violencia ni abusos en el lugar de trabajo, sean conscientes de sus derechos, y tengan acceso a educación académica y no académica y a cursos de capacitación y formación profesional, y adopten medidas en las que se tengan en cuenta las cuestiones de género, en particular planes de acción nacionales, cuando proceda, para eliminar las peores formas de trabajo infantil, como la explotación sexual comercial, las prácticas

análogas a la esclavitud, el trabajo forzado y en condiciones de servidumbre, la trata de niños y las formas peligrosas de trabajo infantil;

b) Mejoren el conocimiento de los gobiernos y del público en general sobre las características y el alcance de las necesidades especiales de las niñas, en particular las niñas migrantes, las que trabajan como empleadas del hogar y las niñas cuya carga de labores domésticas en sus propios hogares es excesiva, y adopten medidas para prevenir su explotación laboral y económica y los abusos sexuales, y velen por que tengan acceso a educación y formación profesional, servicios de atención de la salud, alimentos, vivienda y actividades recreativas;

14.7. *Conflictos armados*

a) Adopten medidas especiales para proteger a las niñas afectadas por los conflictos armados y por las situaciones posteriores a los conflictos, en particular, para protegerlas de las enfermedades de transmisión sexual, como el VIH/SIDA, la violencia por motivos de género, incluida la violación y los abusos sexuales, y la explotación sexual, la tortura, el rapto y el trabajo forzado, prestando especial atención a las niñas refugiadas y desplazadas; y tengan en cuenta las necesidades especiales de las niñas afectadas por medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y por los conflictos armados en la prestación de asistencia humanitaria y en los procesos de desarme, desmovilización, asistencia para la rehabilitación y reintegración; y que las niñas que viven bajo ocupación extranjera también reciban protección de conformidad con las normas del derecho internacional humanitario;

b) Incorporen una perspectiva de género, prestando especial atención a las niñas, en los mandatos, las directrices operacionales y los programas de capacitación de las fuerzas de mantenimiento de la paz, la policía y el personal de asistencia humanitaria en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos;

c) Adopten medidas apropiadas para garantizar que se tengan en cuenta las necesidades específicas de las niñas en todas las iniciativas para prevenir el reclutamiento de niños por grupos armados o fuerzas armadas y facilitar su liberación y reintegración, y garantizar el acceso efectivo de las niñas a programas y servicios diseñados ex profeso para atender sus necesidades específicas en materia de protección y asistencia, y elaborar estrategias para evitar su estigmatización y discriminación dentro de sus comunidades y familias y, a ese respecto, elaboren y apliquen políticas y marcos operativos viables basados en las buenas prácticas y la experiencia adquirida;

d) Velen por que se preste suficiente atención a la niña en todos los marcos y planes de acción a fin de prevenir las violaciones de los derechos de los niños y los abusos contra ellos en los conflictos armados;

14.8. *Asistencia humanitaria a las niñas*

Adopten medidas para asegurar que se tengan en cuenta las necesidades específicas de las niñas afectadas por los conflictos armados y los desastres

naturales en la prestación de asistencia humanitaria y en la búsqueda de soluciones duraderas, en particular en los campamentos de refugiados y de personas desplazadas dentro del país, así como en las labores de reconstrucción, y velen por que esa asistencia se preste respetando plenamente el derecho internacional y de conformidad con la resolución 46/182 de la Asamblea General en el contexto de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas;

14.9. *Violencia y discriminación*

a) Condenen todas las formas de violencia contra las niñas y adopten medidas legislativas y de otro tipo que sean eficaces para prevenir y eliminar dicha violencia, como la violencia física, mental, psicológica y sexual, la tortura, los abusos y la explotación de los niños, la toma de rehenes, la violencia en el hogar, la trata o la venta de niños y de sus órganos, la pedofilia, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía, la explotación de los niños en el turismo sexual, la violencia derivada de las pandillas y las prácticas tradicionales nocivas en cualquier entorno;

b) Adopten todas las medidas apropiadas para fortalecer el marco jurídico, incluidas la revisión y la reforma de las leyes vigentes, la promulgación de nuevas leyes cuando proceda, la elaboración de programas adecuados y la formulación de políticas apropiadas para prevenir todos los actos de violencia contra las niñas y procesar y sancionar a sus autores, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada, y en particular la violencia física, sexual y psicológica, tanto si se produce dentro como fuera de la familia;

c) Proporcionen a las niñas víctimas de la violencia por motivos de género servicios adecuados a su edad que incorporen una perspectiva de género, incluidos programas amplios para facilitar su recuperación física, psicológica y social, como servicios de atención de la salud, de asesoramiento y jurídicos, líneas telefónicas de asistencia y refugios, y asignen recursos humanos, materiales y financieros suficientes para esos servicios;

d) Condenen la violencia contra la mujer y la niña y se abstengan de invocar costumbres, tradiciones o consideraciones de carácter religioso para incumplir las obligaciones que les incumben respecto a su eliminación, y sometan a examen público y eliminen todas las actitudes que fomentan, justifican o toleran la violencia;

e) Refuercen los programas de promoción y concienciación sobre los derechos encaminados a eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las niñas asegurando la participación en ellos de las niñas y los niños, los padres y las familias, los dirigentes políticos, religiosos y tradicionales de la comunidad local y las instituciones educativas, y asignen recursos financieros suficientes para esos programas tanto a nivel local como nacional con el fin de modificar los comportamientos y eliminar las actitudes estereotipadas y las prácticas nocivas;

f) Establezcan y apoyen, según proceda, redes basadas en la comunidad para promover la eliminación de todas las formas de violencia contra las niñas, diseñen programas para concienciar y capacitar sobre ese

tema a los trabajadores del sector de la salud y a otros profesionales que se ocupan de los temas relacionados con las niñas, entre otras cosas sobre cómo detectar de manera temprana la violencia, e integren en las estrategias nacionales de desarrollo medidas e incentivos amplios que promuevan la igualdad de la niña y el pleno disfrute de sus derechos humanos;

g) Alienten a los hombres y los niños a que tomen parte activa en la prevención y eliminación de todas las formas de violencia y les presten apoyo, y fomenten una mayor comprensión entre los hombres y los niños sobre la manera en que la violencia es nociva para las niñas, los niños, las mujeres y los hombres y sobre cómo socava la igualdad entre los géneros;

h) Eliminen todas las formas de discriminación contra la niña y erradiquen la preferencia por los hijos varones, que dan lugar a prácticas nocivas contrarias a la ética, como el infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo, y pueden afectar de manera significativa a la sociedad en su conjunto;

i) Revisen, refuercen o adopten leyes o políticas encaminadas a erradicar la pornografía infantil, en particular la difusión de pornografía infantil a través de los medios de comunicación y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y otras formas conexas de explotación infantil, y hagan más por suprimir el mercado que promueve la pornografía infantil, entre otras cosas, procesando a las personas que explotan sexualmente a los niños o que abusan sexualmente de ellos;

j) Establezcan y refuercen alianzas con los gobiernos, la sociedad civil, los medios de comunicación y el sector empresarial y otros agentes sociales pertinentes para eliminar la pornografía infantil, en particular la difusión de pornografía infantil a través de los medios de comunicación y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, proteger a la niña de la explotación y los abusos conexos, e impartir capacitación, entre otros, a los agentes de la ley, los fiscales, los magistrados y los trabajadores sociales, según proceda, con el fin de aumentar de manera efectiva su capacidad para erradicar la pornografía infantil;

k) Velen por que se preste atención explícita a las niñas a todos los niveles en las actividades de seguimiento y aplicación de las resoluciones pertinentes y, cuando proceda, de las recomendaciones pertinentes que figuran en el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños y en el estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer;

l) Aumenten las actividades de educación y capacitación de los maestros y los proveedores de servicios de salud para ayudarles a detectar los actos de violencia contra las niñas, y velen por que éstos tomen medidas para erradicar todas las formas de violencia contra las niñas, incluidas las prácticas consuetudinarias y tradicionales que son perjudiciales para su salud;

m) Adopten medidas para proteger a las niñas que se encuentran en centros de detención de menores de todas las formas de violencia, física, psicológica o sexual y abusos, y velen por que las medidas de detención o encarcelamiento de niñas se apliquen sólo como último recurso y durante el período más breve posible;

14.10. *Trata*

a) Adopten medidas apropiadas para asegurar que en todas las actividades encaminadas a combatir la trata de personas se tengan en cuenta las cuestiones de género y los niños, en particular medidas para hacer frente a los factores que aumentan la vulnerabilidad a la trata, como la pobreza y la desigualdad entre los géneros, y eliminar la demanda que fomenta todas las formas de explotación de las mujeres y las niñas que conducen a la trata, y adopten sin demora todas las medidas necesarias para poner a salvo y proteger a las niñas que se encuentren atrapadas en situaciones de explotación;

b) Fortalezcan y mejoren la cooperación y la coordinación a nivel internacional, en particular en las actividades emprendidas a nivel regional para luchar contra la trata de personas, especialmente de mujeres y niñas, con el fin de prevenir la trata; proporcionen servicios de protección y asistencia para la rehabilitación y reintegración de las víctimas; y procesen y castiguen a los perpetradores con las debidas garantías procesales y sobre la base de los principios de la responsabilidad compartida, el respeto de los derechos humanos y la cooperación activa de los países de origen, tránsito y destino y de otros agentes pertinentes;

14.11. *Niñas en situaciones de alto riesgo*

Proporcionen apoyo activo a las niñas vulnerables a todas las formas de discriminación y violencia, en particular mediante la asignación de fondos suficientes para la ejecución de programas específicos e innovadores que atiendan las necesidades y prioridades de las niñas en situaciones de alto riesgo con dificultades para acceder a otros servicios y programas;

14.12. *Migración*

a) Creen una mayor conciencia sobre los riesgos a que se enfrentan las niñas en el contexto de la migración, en particular en el contexto de la migración irregular, como la explotación sexual y laboral, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, y elaboren políticas y programas de migración en que se tengan en cuenta las cuestiones de género para los agentes de la ley, los fiscales y los proveedores de servicios a fin de asegurar la prestación de servicios profesionales apropiados a las niñas migrantes sometidas a abusos y violencia;

b) Promuevan y protejan de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de las niñas migrantes, cualquiera que sea su situación en materia de inmigración, y faciliten la reunificación familiar de manera rápida y eficaz, teniendo debidamente en cuenta la legislación aplicable;

14.13. *Empoderamiento de las niñas*

a) Promuevan el desarrollo sostenible centrado en las personas, incluido el crecimiento económico sostenido, mediante la enseñanza básica, la educación durante toda la vida, la alfabetización y capacitación, y la atención de la salud para todas las niñas y mujeres, y presten asistencia a las niñas para

asegurar su independencia económica, en particular a las niñas que son cabezas de familia;

b) Faciliten el empoderamiento de las niñas, por ejemplo, creando espacios seguros y propicios y dotándolos con los fondos necesarios, promoviendo redes de contacto y el asesoramiento mutuo entre las mujeres en puestos directivos y las niñas a todos los niveles, programas de educación entre pares, programas de preparación para la vida y otros servicios destinados a los jóvenes que integren la perspectiva de género, y brinden más oportunidades a las niñas, en particular las adolescentes, para que puedan reunirse y relacionarse con sus pares y desarrollar sus capacidades de liderazgo y establecer redes de contacto;

c) Inviertan en campañas de sensibilización e impartan formación y capacitación, en particular capacitación especializada sobre la violencia, las cuestiones de género, la discriminación y los derechos humanos, para los padres y tutores legales, las familias, los dirigentes políticos, religiosos, tradicionales y comunitarios y todos los profesionales que se ocupan de la protección y el empoderamiento de las niñas, como los docentes, los trabajadores sociales, los agentes de policía, los jueces, los abogados, los fiscales y los medios de comunicación, con el fin de aumentar su conciencia y su compromiso respecto de la promoción y protección de los derechos de las niñas y asegurar una respuesta adecuada cuando se vulneren esos derechos;

14.14. *Participación de las niñas*

a) Respeten y promuevan el derecho de las niñas a expresarse libremente y tengan en cuenta las opiniones de las niñas en todos los temas que las afecten, entre otras cosas, adoptando todas las medidas necesarias para que las niñas, de acuerdo con su capacidad en evolución, puedan ejercer ese derecho, mejorar su autoestima y adquirir conocimientos y destrezas, y proporcionen información suficiente a las niñas sobre los servicios, los programas y las iniciativas sociales, educativas y de atención de la salud a fin de facilitar su participación en todos los sectores, incluso en la sociedad civil;

b) Incluyan a las niñas, sin olvidar a las niñas con necesidades especiales y a las organizaciones que las representan, en los procesos de adopción de decisiones, según proceda, y cuenten con su participación plena y activa para determinar cuáles son sus necesidades y elaborar, planificar, aplicar y evaluar políticas y programas para atender esas necesidades;

14.15. *Incorporación de la perspectiva de género*

Incorporen una perspectiva de género, prestando especial atención a la niña, en todas las leyes, las políticas y los programas, y refuercen los mecanismos nacionales de vigilancia y evaluación, por ejemplo, preparando presupuestos con una perspectiva de género y evaluando los efectos desde el punto de vista del género, y reúnan y divulguen la experiencia adquirida y las buenas prácticas;

14.16. *Reunión de datos*

a) Alienten y refuercen a nivel nacional la investigación, vigilancia y evaluación del progreso en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña, en particular en las esferas sobre las que se dispone de poca información, entre otras cosas, según proceda, mediante la elaboración de una metodología estándar fiable para su reunión, análisis y utilización sistemáticos en la formulación de políticas de datos y estadísticas sobre género, desglosados por sexo, edad y otros factores pertinentes, prestando una atención específica a las niñas en situación vulnerable, y divulguen la experiencia adquirida y las buenas prácticas;

b) Lleven a cabo estudios periódicos sobre la situación de las niñas a nivel nacional y local para identificar a los grupos que corren mayor riesgo de sufrir discriminación y violencia, asegurando que todos los datos estén desglosados por edad, educación, estado civil, ubicación geográfica, ingresos y otros factores pertinentes;

c) Reúnan datos desglosados por edad, sexo y otros factores pertinentes sobre la situación específica de las niñas vulnerables y presenten informes sistemáticamente sobre la situación de la niña utilizando los indicadores convenidos internacionalmente que figuran en los objetivos de desarrollo del Milenio, y apoyen la elaboración de otros indicadores en consulta con la Comisión de Estadística, según proceda, para evaluar de manera más sistemática y efectiva el progreso logrado a nivel nacional en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña;

Órganos creados en virtud de tratados

15. La Comisión alienta al Comité de los Derechos del Niño y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y a los demás órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que inviten a los Estados partes a asegurarse de que en sus informes se trata de manera explícita la situación de la niña.

Cumplimiento de los compromisos

16. La Comisión insta a todos los Estados y a la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas, e invita a las organizaciones internacionales y no gubernamentales y al sector privado, a que movilicen y asignen todos los recursos, apoyos y esfuerzos necesarios, en particular a nivel internacional, para alcanzar las metas y los objetivos estratégicos y aplicar las medidas que se proponen en la Plataforma de Acción de Beijing en relación con la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña y las nuevas medidas e iniciativas para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, así como otros compromisos pertinentes.

17. La Comisión reafirma el compromiso de asignar recursos financieros suficientes a nivel internacional para la aplicación en los países en desarrollo de la Plataforma de Acción de Beijing, el Plan de Acción de El Cairo y el documento final de Beijing+5, especialmente para fortalecer su capacidad nacional.

Apoyo al sistema de las Naciones Unidas

18. La Comisión insta a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, incorporen una perspectiva de género y aspiren a la igualdad entre los géneros en sus programas nacionales, instrumentos de planificación y programas sectoriales y establezcan a ese respecto objetivos y metas específicos en los países con arreglo a las estrategias nacionales de desarrollo.

19. La Comisión insta a todos los Estados, e invita a las instituciones multilaterales, bilaterales y de desarrollo a que apoyen la labor de las entidades del sistema de las Naciones Unidas, especialmente sus fondos y programas, incluso, cuando proceda, por conducto de los equipos de las Naciones Unidas en los países, con el fin de fortalecer sus actividades de promoción en los países y su capacidad técnica para abordar todas las formas de discriminación y violencia contra la niña.

B. Proyecto de resolución que se somete a la aprobación del Consejo

2. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo*

El Consejo Económico y Social,

*Habiendo examinado con reconocimiento el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo*¹,

*Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer*², en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y a los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing³ aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴,

Recordando también su resolución 2006/8, de 25 de julio de 2006, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Recordando además la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*⁵ en lo que se refiere a la protección de la población civil,

* Véase una reseña de las deliberaciones en el capítulo II, párrs. 57 a 62.

¹ E/CN.6/2007/4.

² *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁴ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

⁵ Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

Recordando *asimismo* la importancia de la aplicación de la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de los conflictos armados, y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer, la paz y la seguridad,

Expresando la necesidad urgente de que se reanuden plenamente las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio sobre la base acordada y a fin de conseguir cuanto antes un arreglo definitivo entre las partes palestina e israelí,

Preocupado por la grave situación de las mujeres palestinas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, por el grave efecto de las actividades de asentamiento ilegal que sigue desarrollando Israel y la construcción ilícita del muro en el territorio palestino ocupado, incluso dentro de Jerusalén oriental y a su alrededor, y también por las graves consecuencias resultantes de las operaciones militares y sitios israelíes de zonas civiles, que han afectado desfavorablemente sus condiciones sociales y económicas y agravado la crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias,

Expresando la importancia de prestar asistencia, en especial asistencia de emergencia, para aliviar los efectos nocivos de la crisis financiera que ha exacerbado la ya desesperada situación socioeconómica y humanitaria en que se encuentran las mujeres palestinas y sus familias,

Acogiendo con satisfacción el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁶, publicado el 31 de agosto de 2005, relativo a la cuestión de las mujeres palestinas que dan a luz en los puestos de control israelíes por negarles Israel el acceso a hospitales, informe cuyo objeto es poner fin a esa práctica,

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*⁷ y recordando también la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, de 20 de julio de 2004,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁸, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁹, y afirmando que se deben respetar esos instrumentos de derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Expresando su condena de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción, especialmente del uso excesivo de la fuerza contra civiles palestinos, muchos de ellos mujeres y niños, a causa de los cuales muchas personas resultan heridas o pierden la vida,

Poniendo de relieve la necesidad de aumentar la participación de la mujer en la adopción de decisiones relativas a la prevención y solución de los conflictos como parte de las actividades encaminadas a garantizar la seguridad y el bienestar de todas las mujeres de la región,

⁶ A/60/324.

⁷ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

⁸ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

1. *Exhorta* a las partes interesadas, así como a la comunidad internacional, a que hagan todos los esfuerzos necesarios para velar por la reanudación plena del proceso de paz sobre la base de lo ya acordado, teniendo en cuenta los elementos comunes ya establecidos, y pide que se intensifiquen las medidas para mejorar en forma tangible la difícil situación sobre el terreno y las condiciones de vida de las mujeres palestinas y sus familias;

2. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo un obstáculo importante para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en la planificación del desarrollo de su sociedad, y alienta a todas las mujeres de la región a que apoyen activamente el proceso de paz;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰, el Reglamento anexo a la Cuarta Convención de La Haya, de 18 de octubre de 1907¹¹, y el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹², a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;

4. *Exhorta* a Israel a que facilite el regreso de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados a sus hogares y bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Exhorta también* a la comunidad internacional a que siga prestando la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente para aliviar la grave crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias y ayudar a reconstruir las instituciones palestinas pertinentes;

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer², en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, de la Plataforma de Acción de Beijing³ y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴;

7. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles, incluidos los indicados en el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo¹, y presente un informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 52º período de sesiones, que incluya la información proporcionada por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, sobre los progresos que se hayan hecho en la aplicación de la presente resolución.

¹⁰ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹¹ Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

C. Proyecto de decisión que se presenta para su aprobación por el Consejo

3. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer también recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 51° período de sesiones y sobre su programa provisional y la documentación para su 52° período de sesiones*

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 51° período de sesiones y aprueba el programa provisional y la documentación para el 52° período de sesiones de la Comisión que figura a continuación:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional anotado y organización de los trabajos propuesta

3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
 - a) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y otras medidas e iniciativas;

Documentación

Informe del Secretario General sobre “La financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer”;

- b) Nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o la igualdad entre la mujer y el hombre;
- c) Incorporación de una perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas.

Documentación

Informe del Secretario General sobre los adelantos realizados en la incorporación de una perspectiva de género en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas y programas nacionales, haciendo particular hincapié en el tema prioritario

Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo

* Véase una reseña de las deliberaciones en el capítulo V.

Informe del Secretario General sobre el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Nota del Secretario General por la que se trasmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre sus actividades encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los resultados del 40º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

Documentación

Nota del Secretario General por la que se transmite la lista de comunicaciones confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer

5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.

Documentación

Carta dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social

Nota de la Secretaría que se presenta como contribución a la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social correspondiente a 2008

6. Programa provisional del 53º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 52º período de sesiones.

D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo

4. Se señalan a la atención del Consejo las resoluciones y la decisión aprobadas por la Comisión que figuran a continuación:

Resolución 51/1

La mujer, la niña y el VIH/SIDA

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando la Declaración¹³ y la Plataforma de Acción³ de Beijing, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹⁴, la Declaración de compromiso en la lucha contra el

¹³ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

¹⁴ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

VIH/SIDA¹⁵, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones en 2001, los objetivos relacionados con el VIH/SIDA que figuran en la Declaración del Milenio, aprobada en 2000¹⁶, y los objetivos de desarrollo del Milenio, en particular el objetivo de los Estados Miembros de contener para 2015 y comenzar a reducir la propagación del VIH/SIDA, así como los compromisos relativos al VIH/SIDA contraídos en la Cumbre Mundial 2005,

Acogiendo con agrado la Declaración política sobre el VIH/SIDA que la Asamblea General aprobó el 2 de junio de 2006¹⁷,

Recordando también todas sus resoluciones anteriores sobre el tema,

Reconociendo que la prevención, la atención, el apoyo y el tratamiento de los infectados y afectados por el VIH/SIDA son elementos de toda respuesta eficaz, que se refuerzan mutuamente y deben integrarse en un enfoque amplio para combatir la epidemia,

Tomando nota de las Directrices sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos, aprobadas por la Segunda Consulta Internacional sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos¹⁸,

Reconociendo la necesidad de velar por el respeto, la protección y la realización de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA,

Reconociendo también que las poblaciones desestabilizadas por los conflictos armados, las emergencias humanitarias y los desastres naturales, incluidos los refugiados, los desplazados internos y, en particular, las mujeres y los niños, corren un riesgo mayor de infección por el VIH,

Profundamente preocupada porque la pandemia mundial del VIH/SIDA afecta en forma desproporcionada a las mujeres y las niñas, y la mayoría de las nuevas infecciones por el VIH se producen entre los jóvenes,

Preocupada porque la vulnerabilidad de las mujeres, niñas y adolescentes al VIH/SIDA es mayor debido a su desigual condición jurídica, económica y social, incluida la pobreza, así como a otros factores culturales y fisiológicos, la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, los matrimonios precoces, el matrimonio forzado, las relaciones sexuales prematuras y tempranas, la explotación sexual comercial y la mutilación genital femenina,

Preocupada también porque las tasas de infección por el VIH entre los jóvenes que no terminan la escuela primaria, especialmente mujeres jóvenes y casadas, son al menos dos veces mayores que entre los que sí la terminan,

Preocupada además porque el acceso de las mujeres y las niñas a los recursos sanitarios para prevenir y tratar el VIH/SIDA, así como el uso de esos recursos, es diferente y desigual,

1. *Destaca con profunda preocupación* que la pandemia de VIH/SIDA, así como su escala y efectos devastadores para las mujeres y las niñas, exigen medidas urgentes en todos los ámbitos y a todos los niveles;

¹⁵ Resolución S-26/2 de la Asamblea General, anexo.

¹⁶ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

¹⁷ Resolución 60/262 de la Asamblea General, anexo.

¹⁸ E/CN.4/1997/37, anexo I.

2. *Destaca* que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento político y socioeconómico de las mujeres y las niñas son elementos fundamentales para disminuir su vulnerabilidad al VIH/SIDA y esenciales para poner freno a la pandemia;

3. *Expresa su preocupación* por el hecho de que la pandemia del VIH/SIDA agrave las desigualdades de género, de que las mujeres y las niñas soporten una parte desproporcionada de la carga impuesta por la crisis del VIH/SIDA, y de que éstas sean más proclives a la infección, sobrelleven una carga desproporcionada con respecto al cuidado y apoyo de los infectados y afectados por la enfermedad y se hayan vuelto más vulnerables a la pobreza como consecuencia de la crisis del VIH/SIDA;

4. *Reafirma* la necesidad de que los gobiernos, apoyados por los agentes pertinentes, incluida la sociedad civil, intensifiquen las iniciativas nacionales y la cooperación internacional en pro del cumplimiento de los compromisos contenidos en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA¹⁵, la Plataforma de Acción de Beijing³ y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹⁴, y trabajen para incorporar efectivamente en sus políticas, estrategias y presupuestos nacionales la dimensión de género de la pandemia, de conformidad con los objetivos sujetos a plazos precisos de la Declaración y Plataforma de Acción;

5. *Reafirma asimismo* el compromiso de lograr el acceso universal a la salud reproductiva para 2015, según lo estipulado en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, integrando ese objetivo en las estrategias encaminadas a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio¹⁶, y orientados a reducir la mortalidad materna, mejorar la salud materna, reducir la mortalidad infantil, promover la igualdad entre los géneros, luchar contra el VIH/SIDA y erradicar la pobreza;

6. *Insta* a los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para crear un entorno propicio al empoderamiento de la mujer, reforzar su independencia económica, y proteger y promover su pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a fin de que puedan protegerse de la infección por el VIH;

7. *Insta también* a los gobiernos y a otros interesados a que se ocupen de los problemas a que hacen frente las mujeres de edad que cuidan a las personas que viven con el VIH/SIDA o son afectadas por él, especialmente los nietos que han quedado huérfanos;

8. *Destaca* la necesidad de fortalecer los vínculos y la coordinación en materia de política y programas entre el VIH/SIDA y la salud sexual y reproductiva y su inclusión en los planes nacionales de desarrollo, especialmente las estrategias de reducción de la pobreza y los enfoques sectoriales, donde existan, como estrategia necesaria para luchar contra la pandemia de VIH/SIDA y mitigar sus efectos sobre la población, lo que puede permitir intervenciones más adecuadas, más eficaces en relación con el costo y más efectivas;

9. *Insta* a los gobiernos a que intensifiquen las iniciativas que puedan aumentar la capacidad de las mujeres y las adolescentes para protegerse del riesgo de la infección por el VIH, principalmente mediante la prestación de servicios

sanitarios y de atención de la salud, en particular servicios de salud sexual y reproductiva, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y que integren medidas de prevención del VIH/SIDA, así como de tratamiento y atención de las personas infectadas, que incluyan servicios de asesoramiento y pruebas de detección de carácter voluntario, y mediante una educación preventiva que promueva la igualdad entre los géneros en un marco en que se tengan en cuenta los aspectos culturales y de género;

10. *Insta también* a los gobiernos a que aseguren la adquisición accesible y a precios económicos de artículos de prevención, especialmente los microbicidas y los preservativos masculinos y femeninos, a fin de que su suministro sea adecuado y seguro;

11. *Recuerda* a los Estados que tengan en cuenta que pueden utilizar, en caso necesario, la flexibilidad de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio para proteger la salud pública y hacer frente a las crisis que se produzcan en ese ámbito;

12. *Insta* a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que dispongan y aseguren el cumplimiento de las leyes de protección de las mujeres y las niñas contra el matrimonio precoz y forzado y la violación en el matrimonio;

13. *Insta también* a los gobiernos a que amplíen el acceso al tratamiento de modo gradual y sostenible, incluida la prevención y el tratamiento de las enfermedades oportunistas y el uso efectivo de medicación antirretroviral, y a que promuevan el acceso a medicamentos y productos farmacéuticos conexos que sean eficaces y de bajo costo, especialmente para las mujeres y las niñas;

14. *Insta asimismo* a los gobiernos a que velen por que las mujeres y las niñas tengan acceso equitativo y continuado a tratamientos contra el VIH/SIDA y las infecciones oportunistas adecuados a su edad y su estado de salud y nutrición, garantizando la total protección de sus derechos humanos, incluidos sus derechos reproductivos y de salud sexual, de conformidad con, entre otras cosas, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, y a la protección contra la actividad sexual obligada, y realicen un seguimiento del acceso a los tratamientos por edad, sexo, estado civil y continuidad de la atención;

15. *Pide* a los gobiernos que velen por que las mujeres y los hombres tengan igualdad de acceso durante todo su ciclo de vida a los servicios sociales relacionados con la atención de la salud, incluso la educación, el agua potable y el saneamiento en condiciones de seguridad, la nutrición, la seguridad alimentaria y los programas de educación sanitaria, especialmente para las mujeres y las niñas que viven con el VIH/SIDA o están afectadas por él, incluido el tratamiento de las enfermedades oportunistas;

16. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que redoblen sus esfuerzos destinados a eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y la niña en relación con el VIH/SIDA, incluso luchando contra los estereotipos de género, la estigmatización, las actitudes discriminatorias y las desigualdades entre los géneros, y alienten la participación activa de los hombres y los jóvenes a este respecto;

17. *Insta* a los gobiernos a que refuercen las medidas jurídicas, normativas, administrativas y de otro tipo para la prevención y la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluso las prácticas tradicionales y consuetudinarias perjudiciales, el abuso, el matrimonio precoz y forzado, la violación en el matrimonio y otras formas de violencia sexual, las palizas y la trata de mujeres y niñas, y que velen por que la lucha contra la violencia contra la mujer sea parte integrante de la respuesta nacional al VIH/SIDA;

18. *Hace hincapié* en que se debe empoderar a las mujeres para que ellas mismas puedan protegerse contra la violencia y, a ese respecto, en que las mujeres tienen derecho a controlar las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluso su salud sexual y reproductiva, y a decidir en forma libre y responsable respecto de ellas, libres de coerción, discriminación y violencia;

19. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y a la comunidad internacional de donantes para que integren una perspectiva de género en todos los asuntos relacionados con la asistencia y la cooperación internacionales y adopten medidas para asegurar que se faciliten recursos proporcionales al impacto del VIH/SIDA en las mujeres y las niñas, en particular en la financiación proporcionada a los programas nacionales contra el VIH/SIDA para promover y proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas en el contexto de la epidemia y lograr los objetivos de género que figuran, entre otros, en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA;

20. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que integren la prevención del VIH y el acceso voluntario a los servicios de asesoramiento y las pruebas de detección del VIH en otros servicios de salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, planificación de la familia, maternidad y prevención de la tuberculosis, así como la prestación de servicios para la prevención y el tratamiento de las infecciones de transmisión sexual en los servicios de atención materno-infantil para las mujeres embarazadas infectadas por el VIH;

21. *Alienta* a que prosiga la colaboración entre los copatrocinadores del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y otras organizaciones internacionales para hacer frente a las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA y reducir su propagación, en particular en situaciones de emergencia y como parte de las actividades humanitarias, y a que se procure activamente el logro de resultados para las mujeres y las niñas, y alienta también a que se incorpore la perspectiva de género en su labor;

22. *Pide* al Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y sus copatrocinadores y a otros organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la pandemia del VIH/SIDA, así como al Fondo Mundial de Lucha contra el VIH/SIDA, la Tuberculosis y la Malaria que integren una perspectiva de género y derechos humanos en sus operaciones relacionadas con el VIH/SIDA, incluidas la formulación de políticas, la planificación, la supervisión y evaluación, y velen por que se elaboren programas y políticas que cuenten con recursos adecuados para atender las necesidades concretas de las mujeres y las niñas;

23. *Pide* al Secretario General que, complementando su carta de diciembre de 2005 dirigida a los coordinadores residentes de las Naciones Unidas acerca del establecimiento de equipos conjuntos de las Naciones Unidas sobre el SIDA en el

plano nacional, pida al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su calidad de organismo rector para el apoyo técnico en materia de género y derechos humanos en el marco del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, que fomente la capacidad en materia de género y derechos humanos en relación al VIH de todo el personal de las Naciones Unidas que presta asistencia técnica a los gobiernos para promover la respuesta nacional ante el SIDA, y que informe sobre esas gestiones en 2008;

24. *Alienta* a las Naciones Unidas a que sigan prestando apoyo a los mecanismos nacionales de supervisión y evaluación en el contexto de los principios “tres unos”, para facilitar la producción y difusión de información amplia y oportuna sobre la dimensión de género de la pandemia, incluso mediante la recolección de datos, desglosados por sexo, edad y estado civil, y en la concienciación acerca de la relación fundamental que existe entre las desigualdades de género y el VIH/SIDA;

25. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados Miembros a trabajar en colaboración con la Coalición Mundial sobre la Mujer y el SIDA, organizada por el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y sus asociados, para movilizar y apoyar a los más diversos agentes nacionales, incluidos los grupos de mujeres y las redes de mujeres que viven con el VIH/SIDA, para lograr que los programas nacionales contra el VIH/SIDA respondan mejor a las necesidades y vulnerabilidades específicas de las mujeres y las niñas;

26. *Insta* a los gobiernos a que amplíen rápidamente el acceso a programas de tratamiento preventivo de la transmisión del VIH de madre a hijo y alienten a los hombres a participar junto con las mujeres en los programas destinados a prevenir la transmisión de madre a hijo, a que alienten a las mujeres y las niñas a participar en esos programas, y a que faciliten la continuación del tratamiento y la atención después del embarazo;

27. *Alienta* a que se elaboren y apliquen programas que alienten y ayuden a los hombres, en particular los jóvenes, a adoptar un comportamiento sexual y reproductivo sin riesgos, no coactivo y responsable, así como a utilizar métodos eficaces para prevenir la propagación del VIH/SIDA;

28. *Subraya* la importancia de que los jóvenes de ambos sexos tengan acceso a la información y la educación, incluida la educación entre pares, la educación sobre el VIH dirigida específicamente a los jóvenes y la educación sexual, y a los servicios necesarios para que cambien de comportamiento y aprendan a reducir su vulnerabilidad a la infección por el VIH y la mala salud reproductiva, colaborando para ello plenamente con los jóvenes, los padres, las familias, los educadores y los encargados de prestar atención médica;

29. *Hace un llamamiento* a todos los agentes pertinentes para que redoblen sus esfuerzos por integrar la perspectiva de género en la elaboración de programas y políticas sobre el VIH/SIDA y en la capacitación del personal que participa en la ejecución de esos programas, centrándose en particular en la función de los hombres y los jóvenes en la solución del problema del VIH/SIDA;

30. *Alienta* a los gobiernos y a todos los demás agentes pertinentes a que promuevan la financiación tanto interna como externa, y apoyen y aceleren una investigación orientada a la acción que aporte métodos asequibles y controlados por las mujeres para prevenir el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual,

como los microbicidas y las vacunas, investigación sobre estrategias que empoderen a la mujer para protegerse de las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA, y métodos para prestar cuidados, apoyar y tratar a mujeres de distintas edades, promoviendo su participación en todos los aspectos de dicha investigación;

31. *Alienta también* a los gobiernos a que ofrezcan mayores recursos y servicios a las mujeres que tienen que prestar cuidados o apoyo económico a personas infectadas por el VIH/SIDA o afectadas por la pandemia, y a los supervivientes, en particular los niños y las personas de edad, utilizando fondos destinados a la prestación de cuidados y de apoyo a fin de reducir la ingente carga que sobrellevan las mujeres al respecto;

32. *Insta* a los gobiernos a que sigan promoviendo la participación y la contribución significativa de las personas que viven con el VIH/SIDA, los jóvenes y los agentes de la sociedad civil en la labor encaminada a resolver el problema del VIH/SIDA en todos sus aspectos, incluso promoviendo una perspectiva de género, y a que fomenten su plena intervención y participación en la concepción, planificación, ejecución y evaluación de programas contra el VIH/SIDA, y creen un entorno favorable para luchar contra la estigmatización;

33. *Acoge favorablemente* las contribuciones financieras aportadas hasta la fecha al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, insta a que se hagan más contribuciones para mantener el Fondo y hace un llamamiento a todos los países para que alienten al sector privado a que contribuya al Fondo;

34. *Reafirma* la necesidad de que los gobiernos, con el apoyo de los agentes correspondientes y de todos los interesados, incluidos la sociedad civil y el sector privado, intensifiquen la labor en el plano nacional y la cooperación internacional para aplicar la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA;

35. *Hace hincapié* en la importancia de fomentar la competencia y la capacidad nacionales para proporcionar evaluaciones de los efectos de la epidemia, que se utilizarán en la planificación de la prevención, el tratamiento y la prestación de cuidados, así como para hacer frente al VIH/SIDA;

36. *Insta* a la comunidad internacional a que, mediante una mayor asistencia internacional para el desarrollo, complemente y suplemente los esfuerzos de los países en desarrollo que se comprometan a destinar una mayor cantidad de fondos nacionales a la lucha contra la pandemia del VIH/SIDA, especialmente para satisfacer las necesidades de las mujeres y las niñas, en particular los países más afectados por el VIH/SIDA, sobre todo en África, en concreto en el África subsahariana, y en el Caribe, los países con alto riesgo de propagación de la epidemia del VIH/SIDA y los países de otras regiones afectadas cuyos recursos para luchar contra la epidemia son muy limitados;

37. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión en su 52º período de sesiones.

Resolución 51/2 Erradicación de la mutilación genital femenina

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 56/128, de 19 de diciembre de 2001, 58/156, de 22 de diciembre de 2003, y 60/141, de 16 de

diciembre de 2005, y todas las demás resoluciones en la materia, así como las conclusiones convenidas pertinentes de la Comisión¹⁹,

Reafirmando que la Convención sobre los Derechos del Niño⁹ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²⁰ y sus Protocolos Facultativos constituyen una importante contribución al marco jurídico para la protección y promoción de los derechos humanos de la niña,

Reafirmando también la Declaración¹³ y Plataforma de Acción de Beijing³ y el documento final que aprobó la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹⁴ y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social²¹ y sus exámenes quinquenales y decenales, así como la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas¹⁶ y los compromisos relativos a la niña contraídos en la Cumbre Mundial 2005²²,

Recordando la entrada en vigor del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los derechos de las mujeres de África, aprobada en Maputo el 11 de julio de 2003, que contiene, entre otras cosas, compromisos y obligaciones sobre la erradicación de la mutilación genital femenina y constituye un importante hito en el camino hacia el abandono y la erradicación de la mutilación genital femenina,

Recordando también la recomendación general 14, relativa a la circuncisión femenina, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su noveno período de sesiones; los párrafos 11 y 20 y el apartado l) del párrafo 24 de la recomendación general 19, relativa a la violencia contra la mujer, aprobada por el Comité en su 11° período de sesiones; el apartado d) del párrafo 15 y el párrafo 18 de la recomendación general 24, relativa al artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, concerniente a la mujer y la salud, aprobada por el Comité en su 20° período de sesiones; y tomando nota de los párrafos 21, 35 y 51 de la observación general 14, relativa al artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²³, aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su 22° período de sesiones,

Reconociendo que la mutilación genital femenina vulnera y menoscaba o anula el disfrute de los derechos humanos de la mujer y la niña,

Reconociendo también que la mutilación genital femenina es un abuso irreparable e irreversible que hoy día afecta a entre 100 y 140 millones de mujeres y niñas, y que cada año otros 2 millones de niñas corren el riesgo de ser sometidas a ese procedimiento,

¹⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 7 (E/2006/27)*, cap. I. D.

²⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

²¹ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución I, anexo II.

²² Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

²³ Resolución 2200 (XXI) de la Asamblea General, anexo.

Reafirmando que las prácticas tradicionales o consuetudinarias nocivas, incluida la mutilación genital femenina, constituyen una grave amenaza para la salud de las mujeres y las niñas, incluida su salud mental, sexual y reproductiva, lo cual puede incrementar su vulnerabilidad al VIH, y pueden tener resultados adversos desde el punto de vista obstétrico, así como consecuencias fatales, y que sólo se logrará que se abandone esa práctica nociva como resultado de un movimiento amplio en que participen todos los interesados de los sectores público y privado de la sociedad,

Observando que las actitudes y los comportamientos discriminatorios y estereotipados negativos repercuten directamente en la situación de las niñas y en el trato que reciben, y que esos estereotipos negativos impiden que se apliquen marcos legislativos y normativos que garanticen la igualdad entre los géneros y prohíban la discriminación por motivos de sexo,

Observando también que en el informe transmitido por el Secretario General sobre la violencia contra los niños²⁴ y en el informe del Secretario General sobre el estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer²⁵ respectivamente, se llegó a la conclusión de que las niñas estaban más expuestas que los niños a los matrimonios precoces y la mutilación genital, y que podían experimentar diversos tipos de violencia durante su vida,

Profundamente preocupada por la discriminación contra las niñas y la violación de sus derechos, que muchas veces se traduce en un menor acceso a la educación, la nutrición y la atención de la salud física y mental, en un menor goce de los derechos, las oportunidades y los beneficios de la infancia y la adolescencia que los niños, y en un sometimiento frecuente a diversas formas de explotación cultural, social, sexual y económica y a actos de violencia y prácticas nocivas, como el infanticidio femenino, la violación, el incesto, el matrimonio forzado, la selección prenatal del sexo y la mutilación genital femenina,

1. *Insiste* en que el empoderamiento de las niñas es esencial para romper el ciclo de discriminación y violencia y para promover y proteger los derechos humanos, y exhorta a los Estados partes a que cumplan las obligaciones que han contraído en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño⁹ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²⁰, así como su compromiso de llevar a la práctica la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁵, la Plataforma de Acción de Beijing³ y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴, y de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones sobre la infancia²⁶;

2. *Pone de relieve* la necesidad de llevar a cabo actividades de concienciación, movilización de la comunidad, educación y capacitación a fin de asegurar que todos los agentes principales y los funcionarios públicos, incluidos los encargados de hacer cumplir la ley y los judiciales, el personal de los servicios de salud, los maestros, los empleadores, los profesionales de los medios de comunicación y quienes trabajan directamente con las niñas, así como los padres,

²⁴ A/61/299.

²⁵ A/61/122 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

²⁶ Resolución S-27/2 de la Asamblea General, anexo.

las familias y las comunidades, colaboren para erradicar las actitudes y las prácticas nocivas que afectan de forma negativa a las niñas;

3. *Exhorta* a los Estados a fortalecer los programas de promoción y concienciación y a que movilicen a las niñas y los niños para que participen activamente en la elaboración de programas para eliminar las prácticas tradicionales nocivas, en particular la mutilación genital femenina, y recabar la participación de los dirigentes religiosos y de las comunidades, las instituciones de enseñanza, los medios de comunicación y las familias y aportar un mayor apoyo financiero a las actividades que se lleven a cabo a todos los niveles para poner término a esas prácticas;

4. *Insta* a los Estados a que condenen todas las prácticas tradicionales nocivas, en particular la mutilación genital femenina;

5. *Insta también* a los Estados a que promuevan medidas efectivas y dirigidas específicamente a las refugiadas y las migrantes y sus comunidades con el fin de proteger a las niñas de la mutilación genital femenina;

6. *Insta además* a los Estados a promover procesos educativos que tengan en cuenta las cuestiones de género y propicien el empoderamiento examinando y revisando, según proceda, los programas de estudio, el material docente y los programas de formación de profesores, y elaborando políticas y programas de tolerancia cero contra la violencia contra las niñas, en particular la mutilación genital femenina, y a seguir incorporando una amplia comprensión de las causas y las consecuencias de esa violencia contra las niñas en los programas de estudio y formación a todos los niveles;

7. *Insta* a los Estados a impartir enseñanza y capacitación sobre los derechos de las niñas a las familias, los dirigentes de las comunidades y a todos los que ejerzan profesiones relacionadas con la protección y el empoderamiento de las niñas, por ejemplo, todos los niveles de personal de los servicios de salud, asistentes sociales, agentes de policía, personal letrado y judicial y fiscales, a fin de fomentar la sensibilización y el compromiso respecto de la promoción y la protección de los derechos de las niñas y la respuesta adecuada a las vulneraciones de derechos en relación con la mutilación genital femenina;

8. *Insta también* a los Estados a cerciorarse de que se apliquen en cada país los compromisos y las obligaciones internacionales y regionales asumidos como Estados partes o como signatarios de varios instrumentos internacionales que protegen el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las niñas y las mujeres y de que sean traducidos y distribuidos ampliamente entre la población y la judicatura;

9. *Insta además* a los Estados a que examinen y, según proceda, revisen, modifiquen o deroguen todas las leyes, las normas, las políticas, las prácticas y los usos, en particular la mutilación genital femenina, que discriminen contra la mujer o que tengan efectos discriminatorios en su contra y a que se aseguren de que las disposiciones de múltiples sistemas jurídicos, cuando existan, se ajusten a las obligaciones, los compromisos y los principios internacionales de derechos humanos, en particular al principio de no discriminación;

10. *Insta* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para proteger a las niñas y las mujeres de la mutilación genital femenina, incluso

promulgando y haciendo cumplir leyes para prohibir ese tipo de violencia y poner fin a la impunidad;

11. *Insta también* a los Estados a que desarrollen servicios de atención y apoyo social y psicológico y adopten medidas para mejorar la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, con el fin de prestar asistencia a las mujeres y las niñas que son objeto de dicha violencia;

12. *Exhorta* a los Estados a formular políticas, protocolos y normas para asegurar la aplicación efectiva de los marcos legislativos nacionales sobre la eliminación de la discriminación y la violencia contra las niñas, en particular la mutilación genital femenina, y a establecer mecanismos adecuados de rendición de cuentas en el ámbito nacional y local para vigilar el cumplimiento y la aplicación de estos marcos legislativos;

13. *Exhorta también* a los Estados a elaborar métodos y normas unificados para la recopilación de datos sobre todas las formas de discriminación y de violencia contra las niñas, en particular sobre las formas que están poco documentadas, como la mutilación genital femenina, y a establecer otros indicadores para determinar con eficacia los progresos logrados en la eliminación de la mutilación genital femenina;

14. *Insta* a los Estados a asignar recursos suficientes a la aplicación de leyes y planes de acción que apunten al abandono de la mutilación genital femenina;

15. *Exhorta* a los Estados a elaborar, apoyar y aplicar estrategias amplias e integradas para la prevención de la mutilación genital femenina, incluida la capacitación de asistentes sociales, personal médico y otros profesionales pertinentes, así como programas de capacitación profesional alternativa para los que practican la mutilación;

16. *Exhorta* a la comunidad internacional, a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y a la sociedad civil a apoyar de forma activa, mediante la asignación de suficientes recursos financieros, la aplicación de programas focalizados e innovadores y la divulgación de las mejores prácticas que atiendan las necesidades y prioridades de las niñas en situación vulnerable, como la mutilación genital femenina, que tropiezan con dificultades en el acceso a servicios y programas;

17. *Alienta* a todos los encargados de adoptar decisiones, a todos los niveles, responsables de formular políticas, leyes y programas, así como de asignar recursos públicos, a que desempeñen una función rectora en la eliminación de la mutilación genital femenina;

18. *Alienta* a los hombres y los niños a seguir emprendiendo iniciativas positivas y trabajando en asociación con las mujeres y las niñas para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina, mediante la creación de redes, los programas entre iguales, las campañas de información y los programas de capacitación;

19. *Pide* al Secretario General que vele por que todas las organizaciones y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas para la

Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, tanto por separado como colectivamente, tengan en cuenta la protección y promoción de los derechos de las niñas contra la mutilación genital femenina en sus programas por países, según corresponda, de conformidad con las prioridades nacionales, para que se sigan fortaleciendo sus iniciativas en ese sentido;

20. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su 52º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución en que utilice la información proporcionada por los Estados Miembros e información verificable de las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, a fin de evaluar las consecuencias de esta resolución para el bienestar de la niña.

Resolución 51/3 **El matrimonio forzado de la niña**

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos de las mujeres, incluidos los de las niñas, y a ese respecto reafirmando los instrumentos de derechos humanos pertinentes, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²⁰ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁹,

Reafirmando también la Declaración de Beijing¹³ y la Plataforma de Acción de Beijing³, el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴ y la declaración aprobada por la Comisión con ocasión del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer²⁷,

Reconociendo que todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas obstaculizan el desarrollo social y económico de las comunidades y los Estados, así como el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Recordando las resoluciones anteriores de la Asamblea General sobre los derechos del niño, la más reciente de las cuales es la resolución 61/146, de 19 de diciembre de 2006,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰, según la cual los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho a casarse y fundar una familia y sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio, y preocupada por que en muchos países no se respeta la Declaración Universal de Derechos Humanos y se celebran matrimonios sin el consentimiento libre y pleno de los contrayentes, sobre todo de las niñas y jóvenes,

Reconociendo las serias repercusiones inmediatas y a largo plazo para la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, sin olvidar una mayor vulnerabilidad al VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, así como los efectos negativos en el desarrollo psicológico, social y económico, que la violencia contra las mujeres y las niñas puede tener para las personas, las familias, las comunidades y los Estados,

²⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 27 y corrección (E/2005/27 y Corr.1), cap. I.A.*

Profundamente preocupada por la proliferación de la violencia contra la mujer y la niña en todas sus diversas formas y manifestaciones a escala mundial, y reiterando la necesidad de intensificar los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña en el mundo entero,

Reconociendo que la pobreza y falta de empoderamiento de la mujer, así como su marginalización derivada de su exclusión de las políticas sociales y los beneficios del desarrollo sostenible, pueden colocar a la mujer en situación de mayor riesgo de violencia,

Profundamente preocupada por la discriminación contra las niñas y la conculcación de sus derechos, como consecuencia de lo cual suelen tener menor acceso que los niños a la educación, la nutrición y la atención de la salud física y mental y disfrutar menos que ellos de los derechos, las oportunidades y los beneficios de la niñez y la adolescencia y con frecuencia son víctimas de diversas formas de explotación cultural, social, sexual y económica y de violencia y prácticas perjudiciales como el infanticidio, la violación, el incesto, el matrimonio precoz, el matrimonio forzado, la selección prenatal del sexo y la mutilación genital femenina,

Reconociendo que el matrimonio y la maternidad precoces siguen siendo obstáculos para el mejoramiento de la condición social, económica y educacional de las mujeres en todas las regiones del mundo, y que la maternidad precoz puede recortar gravemente sus oportunidades de educación y empleo y es probable que tenga efectos negativos a largo plazo en la calidad de la vida de las mujeres y de sus hijos,

Reconociendo también que el matrimonio forzado entre otros factores, contribuye a que en algunos países el acceso de las niñas a la educación primaria sea desproporcionadamente inferior al de los niños,

Reconociendo además que el matrimonio forzado tiene efectos psicológicos nocivos para las niñas y que el embarazo prematuro y la maternidad precoz entrañan complicaciones durante el embarazo y el parto y un riesgo de mortalidad y morbilidad materna muy superior a la media, y profundamente preocupada por que el embarazo prematuro y el acceso limitado al más alto nivel posible de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, en particular a atención obstétrica de emergencia, causan muchos casos de fístula obstétrica y de mortalidad y morbilidad materna,

Observando con preocupación que en el matrimonio forzado pueden darse actos de conducta amenazante, secuestro, reclusión, violencia física, psicológica y sexual, violación e incluso homicidio,

Reconociendo que la mujer que se casa a edad temprana tiene más probabilidades de ser víctima de violencia en el hogar que la que se casa a una edad más avanzada debido a las desigualdades entre los géneros, en particular a la situación de inferioridad de la mujer y a su falta de poder en el matrimonio y en el hogar,

Reconociendo también que el matrimonio forzado de la niña y la tendencia a tener experiencias sexuales a temprana edad, sumados a la falta de información, redundan en detrimento de las actividades a nivel nacional e internacional encaminadas a luchar contra el VIH/SIDA y mejorar la salud, las posibilidades de supervivencia y el bienestar de la madre y el niño,

1. *Insta* a los Estados a que:

a) Promulguen y hagan cumplir estrictamente leyes para asegurar que sólo se contraiga matrimonio con el consentimiento libre y pleno de los futuros cónyuges y, además, promulguen leyes relativas a la edad mínima legal para expresar consentimiento y contraer matrimonio y las hagan cumplir estrictamente y, cuando sea necesario, eleven la edad para contraer matrimonio;

b) Establezcan y hagan cumplir el requisito de inscribir los nacimientos y matrimonios con objeto de que quede constancia definitiva de la edad en el momento del matrimonio;

c) Incluyan en sus informes a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, según corresponda, información sobre las disposiciones tomadas a nivel nacional para combatir ese problema;

d) Velen por que las niñas disfruten plenamente y en condiciones de igualdad del derecho de los niños a expresarse por sí mismos y a participar en todas las cuestiones que les afectan, según su edad y madurez;

e) Hagan lo posible para asegurar que se eliminen las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria a la mayor brevedad posible y en todos los niveles de enseñanza para 2015, y creen un entorno propicio a fin de retener en la escuela a las niñas y las mujeres jóvenes;

f) Aumenten los recursos en todos los niveles, en particular en los sectores de la educación y la salud, a fin de permitir a los jóvenes, especialmente a las niñas, adquirir los conocimientos, las actitudes y las aptitudes que necesitan para protegerse del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual y disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva;

g) Formulen y apliquen en todos los niveles una estrategia multisectorial, multidisciplinaria, completa e integrada de prevención del matrimonio forzado y de apoyo a las víctimas de ese tipo de matrimonio, incluida la formación de, entre otros, el personal de salud, los maestros, los agentes de las fuerzas del orden, el personal militar, los trabajadores sociales, el personal del poder judicial, los dirigentes comunitarios y los medios de información;

h) Promuevan políticas y medidas orientadas al empoderamiento económico de las mujeres jóvenes, especialmente las que viven en zonas rurales y remotas, entre otras cosas, aumentando el acceso de éstas a los recursos económicos, mejorando su preparación para obtener empleo, perfeccionando sus aptitudes profesionales y ampliando su acceso a diferentes opciones de carrera, así como facilitando una mejor conciliación del trabajo con la vida familiar;

i) Vigilen los progresos alcanzados en la lucha contra el matrimonio forzado mediante la recopilación y el análisis de datos desglosados por edad y por sexo, y divulguen información sobre las causas y consecuencias de ese tipo de matrimonio;

2. *Insta* a los Estados e invita, según proceda, a los fondos, programas, organismos y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que:

a) Apoyen el establecimiento y la aplicación a nivel nacional e internacional de estrategias de prevención, atención y tratamiento para hacer frente de manera efectiva a las cuestiones relativas a la salud sexual y reproductiva, la mortalidad materna y las enfermedades conexas, entre ellas la fístula obstétrica, y

establezcan además un criterio multisectorial, multidisciplinario, completo e integrado para asegurar el acceso al más alto nivel posible de atención de la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y lograr soluciones duraderas y una respuesta efectiva a los problemas de la mortalidad y la morbilidad materna y las complicaciones obstétricas, en particular el problema de la fístula obstétrica;

b) Elaboren, apoyen y apliquen iniciativas para velar por que se respeten los derechos de la niña, como parte de todos los derechos humanos, y por que no se vulneren sus derechos mediante prácticas como el matrimonio forzado, las relaciones sexuales forzadas a edad temprana o prácticas tradicionales nocivas;

c) Presten más atención al fomento de las capacidades nacionales, cuando sea necesario, con objeto de superar las dificultades que presenta la reunión de información fidedigna sobre esa práctica;

3. *Invita* a los Estados y alienta, según proceda, al sector privado, las organizaciones no gubernamentales y otros agentes de la sociedad civil y la comunidad internacional, según corresponda, a que:

a) Diseñen y ejecuten programas educativos en todos los niveles, y preparen campañas de información sobre los peligros para la salud, las causas y las consecuencias del matrimonio forzado de la niña, las relaciones sexuales prematuras y sin protección y los embarazos precoces, y elaboren materiales educativos y libros de texto, según proceda, para acelerar el cambio sociocultural hacia la igualdad entre los géneros, asegurando que las mujeres, las niñas, los hombres y los niños cobren conciencia y reciban información acerca de la ilegalidad y los efectos nocivos del matrimonio forzado;

b) Presten apoyo y asignen recursos a programas de fortalecimiento de la acción preventiva, en particular la educación de mujeres y hombres así como de niños y niñas, sobre la igualdad entre los géneros, la autoestima y el respeto mutuo y la eliminación de los estereotipos de género, y a campañas de aumento de la conciencia pública sobre el tema en los planos nacional y comunitario, centrándose especialmente en quienes puedan ejercer especial influencia, como los padres, los tutores legales, las familias, los maestros, los dirigentes religiosos y comunitarios y los medios de difusión;

c) Proporcionen a las víctimas de ese tipo de matrimonios protección adecuada, refugio seguro, asesoramiento, información y educación amplias, asistencia jurídica y servicios de planificación de la familia, rehabilitación y reinserción en la sociedad;

d) Aumenten el acceso al más alto nivel posible de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, proporcionando servicios médicos, formación para los trabajadores de la salud, incluidas las parteras tradicionales, equipo, suministros y transporte en las comunidades en que se practique el matrimonio forzado de la niña;

e) Sigam estudiando los vínculos que existen entre la pobreza, el subdesarrollo y ciertas prácticas nocivas, como el matrimonio forzado de la niña, la prostitución infantil y la trata de personas, así como los vínculos entre esas prácticas nocivas y las costumbres y tradiciones, la salud, la educación y el empoderamiento económico;

4. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidos los donantes bilaterales y las organizaciones multilaterales de desarrollo, a que ayuden a los países en desarrollo a asegurar la prestación de servicios sociales básicos a las mujeres y las niñas;

5. *Reitera* que la erradicación de la pobreza es el reto más grande y difícil a que se enfrenta el mundo hoy día y es requisito indispensable para el desarrollo sostenible, en particular de los países en desarrollo, y reconoce que la pobreza crónica sigue siendo el principal obstáculo a la satisfacción de las necesidades de las niñas y la promoción de sus derechos, y que, por consiguiente, es preciso adoptar medidas urgentes a nivel nacional e internacional para erradicarla.

6. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales y otros agentes de la sociedad civil a que:

a) Sigam realizando campañas a nivel local, nacional, regional e internacional contra el matrimonio forzado, incluso formando o reforzando redes entre quienes puedan hacer que sus consecuencias adversas susciten atención;

b) Sigam aumentando la coordinación y la cooperación para hacer frente al matrimonio forzado de la niña y presenten sus observaciones y conclusiones a los gobiernos;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 52º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

Decisión 51/101

Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en relación con el tema 3 del programa*

En su 13ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 2007, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña²⁸;

b) Informe del Secretario General sobre los adelantos realizados en la incorporación de una perspectiva de género en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas y programas nacionales, haciendo particular hincapié en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña²⁹;

c) Informe del Secretario General sobre el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos³⁰;

d) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre sus actividades encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer³¹;

e) Informe del Secretario General sobre Conveniencia de nombrar un relator especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer³²;

* Véase una reseña de las deliberaciones en el capítulo II.

²⁸ E/CN.6/2007/2.

²⁹ E/CN.6/2007/3.

³⁰ A/HRC/4/68-E/CN.6/2007/5.

³¹ A/HRC/4/69-E/CN.6/2007/6.

³² E/CN.6/2007/8.

Capítulo II

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

1. La Comisión examinó el tema 3 del programa en sus sesiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, 10ª, 11ª y 13ª, celebradas los días 26, 27 y 28 de febrero y 1º, 2, 7 y 9 de marzo. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña (E/CN.6/2007/2);

b) Informe del Secretario General sobre los adelantos realizados en la incorporación de una perspectiva de género en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas y programas nacionales, haciendo particular hincapié en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña (E/CN.6/2007/3);

c) Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo (E/CN.6/2007/4*);

d) Informe del Secretario General sobre el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/4/68-E/CN.6/2007/5);

e) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre sus actividades para eliminar la violencia contra la mujer (A/HRC/4/069-E/CN.6/2007/6);

f) Carta de fecha 2 de noviembre de 2006 dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social (E/CN.6/2007/7);

g) Informe del Secretario General sobre la conveniencia de nombrar un relator especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer (E/CN.6/2007/8);

h) Declaraciones presentadas por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (E/CN.6/2007/NGO/1 a 43);

i) Nota del Secretario General por la que se transmiten los resultados del 37º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (E/CN.6/2007/CRP.1);

j) Nota de la Secretaría sobre el proyecto de programa de trabajo de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y de la División para el Adelanto de la Mujer correspondiente al bienio 2008-2009 (E/CN.6/2007/CRP.2);

k) Nota de la Mesa de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la guía para el debate de la mesa redonda de alto nivel sobre la

eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña (E/CN.6/2007/CRP.4).

2. En sus sesiones primera, quinta, sexta, séptima, octava y décima, celebradas los días 26 y 28 de febrero y 1º y 2 de marzo, la Comisión celebró un debate general sobre el tema 3 del programa.

3. En la primera sesión, celebrada el 26 de febrero, formularon declaraciones los representantes del Pakistán (en nombre del Grupo de los 77 y China), Alemania (en nombre de la Unión Europea y los países asociados), Suecia, Burkina Faso, Indonesia, la República Dominicana (en nombre del Grupo de Río), Antigua y Barbuda, Uganda, Sri Lanka y El Salvador.

4. En la quinta sesión, celebrada el 28 de febrero, formularon declaraciones introductorias la Subsecretaria General y Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer y la Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

5. En la misma sesión, formularon declaraciones la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y un miembro del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, en nombre de su Presidenta.

6. También en la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Lesotho (en nombre de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo), el Congo, Islandia, el Togo, Côte d'Ivoire, Noruega, el Gabón, Barbados, Mauricio, la República Unida de Tanzania, Namibia, Ghana, Kenya, el Níger, Tuvalu (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico) y Hungría.

7. En la quinta sesión, la Directora del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) formuló una declaración.

8. En la sexta sesión, celebrada el 28 de febrero, formularon declaraciones los representantes de la República de Corea, México, la Federación de Rusia, Angola, Marruecos, Liberia, los Estados Unidos de América, Australia, el Canadá, Filipinas, Armenia, Israel, Egipto, Chile, España, el Japón, la Argentina, el Ecuador, Jamaica, Grecia, Kazajstán, el Sudán, Argelia, las Bahamas, Botswana y Malasia.

9. En la séptima sesión, celebrada el 1º de marzo, formularon declaraciones los representantes de Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de), Turquía, Sudáfrica, el Irán (República Islámica del), Irlanda, la República Árabe Siria, Nueva Zelandia, la República Dominicana, la India, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, el Yemen, Cuba, Suiza, Costa Rica, Myanmar, San Marino, Colombia, Eslovenia, Finlandia, Papua Nueva Guinea, Zambia, Liechtenstein, los Emiratos Árabes Unidos, Malawi, Malí y Qatar, así como la observadora de Palestina.

10. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores de los Defensores de los Derechos Humanos y la Coalición de Organizaciones Islámicas (organizaciones no gubernamentales).

11. En la octava sesión, celebrada el 1º de marzo, la representante de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) formuló una declaración.

12. En la 10ª sesión, celebrada el 2 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Croacia, los Países Bajos, el Perú, China, Belarús, Italia, Francia, el Camerún, Qatar, Bangladesh, Suriname, el Líbano, Fiji, Lesotho, el Senegal y Benin, así como la observadora de la Santa Sede.
13. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de la Unión Interparlamentaria, la Organización Internacional para las Migraciones, la Soberana Orden Militar de Malta y la Unión Africana.
14. También en la misma sesión, formularon declaraciones los representantes del Banco Mundial, la OIT, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) y las comisiones regionales de las Naciones Unidas.
15. En la 10ª sesión, formularon declaraciones las observadoras de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Grupo de Asia y el Pacífico; Women in Law and Development in Africa (WiLDAF), en nombre del Grupo de Mujeres Africanas; Grupo de Organizaciones No Gubernamentales de América del Norte; y Grupo de Mujeres del Oriente Medio.
16. En la 13ª sesión, celebrada el 9 de marzo, una representante de la Secretaría, en nombre de la Subsecretaria General y Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, presentó un informe oral sobre la mejora de la condición de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas.

Tema 3 a) i) del programa
Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña

17. En su segunda sesión, celebrada el 26 de febrero, la Comisión celebró mesas redondas de alto nivel paralelas sobre “La eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña”.

Mesa redonda de alto nivel A

18. La Comisión celebró una mesa redonda de alto nivel moderada por Carmen Gallardo (El Salvador), Presidenta de la Comisión.
19. Las delegaciones de los siguientes países participaron en la mesa redonda: Alemania, Argentina, Bélgica, Camerún, Chile, Congo, Côte d’Ivoire, Dinamarca, Ecuador, España, Filipinas, Gabón, Ghana, Grecia, Indonesia, Israel, Japón, Kazajstán, Líbano, Malasia, Malí, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Unida de Tanzania, Suecia, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.
20. Intervinieron los siguientes invitados: Saniye Corat (UNESCO), Dr. Marcus Stahlhofer (Organización Mundial de la Salud), Peter Donaldson (Consejo de Población), Betty Makoni (Red de Organizaciones para Niñas, Zimbabwe) y Chinyanta J. Chimba, representante de las niñas.
21. El representante del ONUSIDA también formuló una declaración.

Mesa redonda de alto nivel B

22. La Comisión celebró una mesa redonda de alto nivel moderada por Emyr Jones Parry (Reino Unido).
23. Las delegaciones de los siguientes países participaron en la mesa redonda: Bangladesh, Botswana, Brasil, Canadá, China, Colombia, Croacia, Cuba, Egipto, El Salvador, Francia, India, Islandia, Jordania, Malawi, Marruecos, México, Namibia, Níger, Nueva Zelandia, Pakistán, Portugal, República Árabe Siria, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudán, Suriname, Turquía y Yemen.
24. Intervinieron las siguientes invitadas: Evy Messell (OIT), Cheryl Morden (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola), Hourig Babikian (Comité de Organizaciones no Gubernamentales relacionadas con el UNICEF), Siv Mjaaland (CARE International) y Vanessa Juárez Arévalo, representante de las niñas.
25. La Directora del INSTRAW también formuló una declaración.
26. En su 13ª sesión, celebrada el 9 de marzo, la Comisión tomó nota del resumen presentado por los moderadores*.

Mesas redondas en relación con el tema 3 a) i) del programa Iniciativas normativas clave para la eliminación de todas las formas de discriminación y de violencia contra la niña

27. En su tercera sesión, celebrada el 27 de febrero, la Comisión celebró una mesa redonda moderada por Carmen María Gallardo (El Salvador), Presidenta de la Comisión, sobre las “Iniciativas normativas clave para la eliminación de todas las formas de discriminación y de violencia contra la niña”.
28. Realizaron exposiciones Maria Lúcia Pinto Leal, profesora de Trabajo Social de la Universidad de Brasilia; Michal Komem, directora de programas sobre la juventud de Ashalim (Israel); Radhika Coomaraswamy, Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados; Angela Kocze, doctoranda en sociología y antropología social de la Universidad de Europa Central, Budapest; y Judith Bruce, asociada principal del Consejo de Población (Estados Unidos de América).
29. A continuación, la Comisión mantuvo un diálogo con las expertas, en el que participaron las siguientes delegaciones: Alemania (en nombre de la Unión Europea), Burundi, Camerún, Canadá, China, Côte d’Ivoire, Croacia, El Salvador, Francia, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Líbano, México, Namibia, Países Bajos, República Árabe Siria, República de Corea, Togo, Túnez, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de).
30. También participaron los representantes de Plan Internacional Zambia y la Federación Europea de Amas de Casa (organizaciones no gubernamentales).
31. En su 13ª sesión, celebrada el 9 de marzo, la Comisión tomó nota del resumen de la moderadora de la mesa redonda*.

* <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/51sess.htm>.

El papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género

32. En su novena sesión, celebrada el 2 de marzo, la Comisión celebró una mesa redonda sobre “El papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género”.

33. Realizaron exposiciones Gary Barker, Director Ejecutivo del Instituto Promundo, y Aminata Touré, Oficial Encargada de la Subdivisión de Cultura, Género y Derechos Humanos del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

34. A continuación, la Comisión mantuvo un diálogo con los expertos, en el que participaron las siguientes delegaciones: Alemania, Argelia, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Côte d’Ivoire, Croacia, Filipinas, Francia, India, Indonesia, Israel, Japón, Kenya, Malí, Mauricio, México, Namibia, Noruega, Pakistán, República de Corea, Senegal, Sudán, Suriname y Tailandia.

35. También participaron los observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: International Association for Human Values; Organización de Renovación de la Conciencia Femenina; Inuit Circumpolar Council; Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes; Center for Practice-Oriented Feminist Science; y To Love Children Educational Foundation, Inc.

36. En su 13ª sesión, celebrada el 9 de marzo, la Comisión tomó nota del resumen del moderador de la mesa redonda*.

Mesa redonda sobre el tema 3 b) del programa Nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre la mujer y el hombre

37. En su octava sesión, celebrada el 1º de marzo, la Comisión celebró una mesa redonda de expertos sobre la “Eliminación de toda forma de violencia contra las mujeres: seguimiento a nivel nacional e internacional del estudio pormenorizado del Secretario General”.

38. Realizaron exposiciones Yakin Ertürk, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias; Carol Hagemann-White, catedrática de Teoría de la Educación y Estudios Feministas de la Universidad de Osnabrück (Alemania); Susana Chiarotti, Directora del Instituto de Género, Derecho y Desarrollo, Rosario (Argentina); Aminata Touré, Oficial Encargada de la Subdivisión de Cultura, Género y Derechos Humanos del UNFPA; y Noeleen Heyzer, Directora Ejecutiva del UNIFEM.

39. A continuación, la Comisión mantuvo un diálogo con las expertas, en el que participaron las siguientes delegaciones: Alemania, Argentina, Australia, Burundi, Canadá, China, Côte d’Ivoire, España, Fiji, Francia, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido, República de Corea, Suiza, Togo, Venezuela (República Bolivariana de) y Palestina.

* <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/51sess.htm>.

40. También participaron los representantes del Consejo de Europa.
41. También participaron los observadores de la Coalición contra el Tráfico de Mujeres, el Center for Practice-Oriented Feminist Science, la Federación Internacional para la Economía Familiar, Defensa de Niñas y Niños Internacional y la Union de l'action féminine (organizaciones no gubernamentales).
42. En su 13ª sesión, celebrada el 9 de marzo, la Comisión tomó nota del resumen de la moderadora de la mesa redonda*.

**Mesa redonda sobre el tema 3 c) del programa
Refuerzo de la capacidad para la incorporación de
la perspectiva de género en el desarrollo, aplicación
y evaluación de las políticas y los programas
nacionales para la eliminación de todas las formas
de discriminación y violencia contra la niña**

43. En su cuarta sesión, celebrada el 27 de febrero, la Comisión celebró una mesa redonda sobre el “Refuerzo de la capacidad para la incorporación de la perspectiva de género en el desarrollo, aplicación y evaluación de las políticas y los programas nacionales para la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña”.
44. Realizaron exposiciones Amaryllis T. Torres, Comisionada de la Comisión Nacional sobre la función de la mujer filipina y profesora de la Universidad de Filipinas; Esther Odwaa Ofei-Aboagye, Directora del Instituto de Estudios de la Administración Local de Legon (Ghana); Moushira Khattab, miembro del Comité de los Derechos del Niño y Secretaria General del Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad, Egipto; Rima Salah, Directora Ejecutiva Adjunta del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); y Shanti Dairiam, fundadora del Comité de acción internacional para la promoción de los derechos de la mujer-Asia y el Pacífico, Malasia.
45. A continuación, la Comisión mantuvo un diálogo con las expertas, en el que participaron las siguientes delegaciones: Alemania, Botswana, Burundi, Camerún, Canadá, China, Colombia, Côte d'Ivoire, España, Estados Unidos, Fiji, Filipinas, Gabón, Haití, India, Indonesia, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Malawi, México, Nueva Zelanda, Pakistán, República Dominicana, Rwanda, Togo, Turquía, Tuvalu, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.
46. También participaron los representantes de la Red Internacional de Mujeres Liberales, la International Health Awareness Network, el Proyecto Cinco-O y la Coalición Internacional sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos (organizaciones no gubernamentales).
47. En su 13ª sesión, celebrada el 9 de marzo, la Comisión tomó nota del resumen del moderador de la mesa redonda*.

* <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/51sess.htm>.

Conclusiones convenidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña

48. En su 13ª sesión, celebrada el 9 de marzo, el Vicepresidente de la Comisión, Tom Woodroffe (Reino Unido), informó del resultado de las consultas oficiosas sobre las conclusiones convenidas.

49. En la misma sesión, formularon declaraciones las representantes de Cuba y los Estados Unidos.

50. También en la misma sesión, la Comisión aprobó las conclusiones convenidas y decidió enviarlas con fines de información al período de sesiones de examen de 2007 del documento final, titulado “Un mundo apropiado para los niños”, aprobado por la Asamblea General en su 27º período extraordinario de sesiones (véase cap. I, secc. A).

Medidas adoptadas por la Comisión

La mujer, la niña y el VIH/SIDA

51. En la 11ª sesión, celebrada el 7 de marzo, la representante de Lesotho, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, presentó un proyecto de resolución titulado “La mujer, la niña y el VIH/SIDA” (E/CN.6/2007/L.1) y revisó oralmente el texto de la siguiente manera:

a) Al final del primer párrafo del preámbulo, se añadió lo siguiente: “así como los compromisos sobre el VIH/SIDA de la Cumbre Mundial 2005”;

b) El segundo párrafo del preámbulo se sustituyó por el párrafo siguiente: “*Acogiendo con agrado la Declaración Política sobre el VIH/SIDA, aprobada por la Asamblea General el 2 de junio de 2006,*”.

52. En su 13ª sesión, celebrada el 9 de marzo, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias en el presupuesto por programas.

53. En la misma sesión, la representante de Lesotho formuló una declaración y anunció que Alemania, Andorra, Benin, Bulgaria, Burkina Faso, el Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Finlandia, Gambia, Ghana, Hungría, Kenya, México, los Países Bajos, Polonia, la República Checa, Suecia y Tailandia, se habían sumado al patrocinador del proyecto de resolución. Posteriormente, Argelia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Belice, Chile, Chipre, Congo, Côte d'Ivoire, el Ecuador, Fiji, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Lituania, Malí, Marruecos, Mónaco, el Níger, Nigeria, Noruega, Panamá, Paraguay, el Perú, Portugal, el Reino Unido, la República Centroafricana, la República de Corea, la República Dominicana, San Marino, Serbia, Suiza, Suriname, Togo, Túnez, Turquía y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

54. También en la misma sesión, la representante de Chile formuló una declaración.

55. En su 13ª sesión, celebrada el 9 de marzo, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sobre la mujer, la niña y el VIH/SIDA, en su forma oralmente revisada (véase cap. I, secc. D, resolución 51/1).

56. En la misma sesión, tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones las representantes de los Estados Unidos y Cuba.

Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo

57. En la 11ª sesión, celebrada el 7 de marzo, el representante del Pakistán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo” (E/CN.6/2007/L.2).

58. En su 13ª sesión, celebrada el 9 de marzo, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias en el presupuesto por programas.

59. En la misma sesión, el representante del Pakistán revisó oralmente el proyecto de resolución de la siguiente manera:

a) En el séptimo párrafo del preámbulo, se sustituyó la palabra “on” del original inglés por la palabra “in” después de “from Israeli military operations”;

b) En el octavo párrafo del preámbulo, se sustituyó la frase “*Expresando* profunda preocupación por las consecuencias financieras perjudiciales del sitio” por “*Manifestando* la importancia de prestar asistencia, especialmente asistencia de emergencia, para reducir el efecto perjudicial de la crisis financiera”;

c) En el noveno párrafo del preámbulo, se añadieron las palabras “publicado el 31 de agosto de 2005” tras “informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos”; se sustituyó la palabra “madres” delante de “palestinas” por “mujeres”; y se suprimió la palabra “israelí” después de “práctica”;

d) Se añadió el siguiente párrafo al preámbulo, antes del párrafo 1: “*Destacando* la importancia de aumentar la función de la mujer en la adopción de decisiones sobre la prevención y la solución de conflictos, como parte de las iniciativas para garantizar la seguridad y el bienestar de todas las mujeres de la región”;

e) En el párrafo 1, se sustituyó la palabra “serious” del original inglés por “intensified” antes de “measures”;

f) En el párrafo 2, se añadió la expresión “y alienta a todas las mujeres de la región a desempeñar una función activa en el apoyo al proceso de paz” al final del párrafo.

60. En su 13ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sobre la situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo, en su forma oralmente revisada, en votación registrada de 40 votos contra 2 y ninguna abstención (véase cap. I, secc. B), como sigue*:

* Las representantes de Lesotho y Zambia señalaron que si sus delegaciones hubieran estado presentes en el momento de la votación, habrían votado a favor del proyecto de resolución.

Votos a favor:

Alemania, Argelia, Armenia, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, China, Congo, Croacia, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Ghana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islandia, Japón, Kazajstán, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Nigeria, Países Bajos, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Suriname, Tailandia, Togo y Turquía.

Votos en contra:

Canadá, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Ninguna.

61. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, la representante de Israel formuló una declaración. Después de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones en explicación del voto los representantes de los Estados Unidos, Alemania (en nombre de la Unión Europea) y el Canadá.

62. La observadora de Palestina también formuló una declaración.

Erradicación de la mutilación genital femenina

63. En la 11ª sesión, celebrada el 7 de marzo, la representante de Sudáfrica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado “Erradicación de la mutilación genital femenina” (E/CN.6/2007/L.3), que decía lo siguiente:

“La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 56/128, de 19 de diciembre de 2001, 58/156, de 22 de diciembre de 2003, y 60/141, de 16 de diciembre de 2005, y todas las demás resoluciones en la materia, así como las conclusiones convenidas aprobadas en el 50º período de sesiones de la Comisión,

Reafirmando que la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y sus Protocolos Facultativos constituyen una importante contribución al marco jurídico para la protección y promoción de los derechos humanos de la niña,

Reafirmando también los objetivos y compromisos que figuran en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el documento final que aprobó la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y sus exámenes quinquenales y decenales, así como la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y los compromisos relativos a la niña que figuran en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

Recordando la entrada en vigor del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los derechos de las mujeres de África, aprobada en Maputo el 11 de julio de 2003, que constituye un importante hito en el camino hacia el abandono y la erradicación de la mutilación genital femenina,

Recordando también la recomendación general 14, relativa a la circuncisión femenina, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su noveno período de sesiones, los párrafos 11 y 20 y el apartado l) del párrafo 24 de la recomendación general 19, relativa a la violencia contra la mujer, aprobada por el Comité en su 11º período de sesiones, y el apartado d) del párrafo 15 y el párrafo 18 de la recomendación general 24, relativa al artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer concerniente a la mujer y la salud, aprobada por el Comité en su 20º período de sesiones, y tomando nota de los párrafos 21, 35 y 51 de la observación general 14, relativa al artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su 22º período de sesiones,

Reconociendo que la mutilación genital femenina vulnera los derechos humanos de la mujer y la niña,

Observando que en los informes del Secretario General sobre la violencia contra los niños y sobre la violencia contra la mujer, respectivamente, se indicó que las niñas estaban más expuestas que los niños a los matrimonios precoces y la mutilación genital y que podían experimentar diversos tipos de violencia durante su vida,

Observando también que las actitudes y los comportamientos discriminatorios y estereotipados negativos repercuten directamente en la situación y el trato de las niñas y que esos estereotipos negativos obstan para que se apliquen marcos legislativos y normativos que garanticen la igualdad entre los géneros y prohíban la discriminación por motivos de sexo,

Reafirmando que las prácticas tradicionales o consuetudinarias nocivas, incluida la mutilación genital femenina, constituyen una grave amenaza para la salud de las mujeres y las niñas, y pueden tener consecuencias fatales, y que esa práctica nociva únicamente se abandonará como resultado de un movimiento amplio en que participen todos los interesados de los sectores público y privado de la sociedad,

Reconociendo que la mutilación genital femenina es un abuso irreparable e irreversible que hoy día afecta a entre 100 y 140 millones de mujeres y niñas, y que cada año otros 2 millones de niñas corren el riesgo de ser sometidas a ese procedimiento,

1. *Insiste* en que el empoderamiento de las niñas es esencial para romper el ciclo de discriminación y violencia y para promover y proteger sus derechos humanos y exhorta a los Estados a que cumplan las obligaciones que han contraído en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como el compromiso de llevar a la práctica la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, la Plataforma de Acción de

Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado 'La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI', y de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones sobre la infancia;

2. *Pone de relieve* la necesidad de llevar a cabo actividades de concienciación, movilización de la comunidad, educación y capacitación a fin de asegurar que todos los agentes principales, a saber, los funcionarios de gobierno, incluidos los encargados de hacer cumplir la ley y los judiciales, los maestros, los empleadores, los profesionales de los medios de comunicación y quienes trabajan directamente con las niñas, así como los padres, las familias y las comunidades, colaboren para erradicar las actitudes y las prácticas nocivas que afectan de forma negativa a las niñas;

3. *Exhorta* a los Estados a fortalecer los programas de promoción y concienciación para luchar contra las prácticas tradicionales nocivas, en particular la mutilación genital femenina, a recabar la participación de los dirigentes religiosos y de las comunidades, las instituciones de enseñanza y las familias y a aportar un mayor apoyo financiero a las actividades que se lleven a cabo a todos los niveles para poner término a esas prácticas;

4. *Insta* a los Estados a promover procesos educativos que tengan en cuenta las cuestiones de género y propicien el empoderamiento examinando y revisando, cuando proceda, los programas de estudio, el material docente y los programas de formación de profesores, y elaborando políticas y programas de tolerancia cero contra la violencia contra las niñas, en particular la mutilación genital femenina, y a seguir incorporando una amplia comprensión de las causas y las consecuencias de esa violencia contra las niñas en los programas de estudio y formación a todos los niveles;

5. *Insta también* a los Estados a impartir enseñanza y capacitación sobre los derechos de las niñas a las familias, los dirigentes de las comunidades y a todos los que ejerzan profesiones relacionadas con la protección y el empoderamiento de las niñas, por ejemplo, asistentes sociales, agentes de policía, magistrados, abogados y fiscales, a fin de fomentar la sensibilización y el compromiso respecto de la promoción y la protección de los derechos de las niñas y la respuesta adecuada a las vulneraciones de derechos en relación con la mutilación genital femenina;

6. *Insta* a los gobiernos a cerciorarse de que se apliquen en cada país los compromisos internacionales y regionales asumidos como Estados Partes o como signatarios de varios instrumentos internacionales que protegen los derechos y las libertades fundamentales de las niñas y las mujeres y, asimismo, de que sean traducidos a los idiomas nacionales y distribuidos ampliamente entre la población y la judicatura;

7. *Insta* a los Estados a que examinen y, según proceda, revisen, modifiquen o deroguen todas las leyes, las normas, las políticas, las prácticas y los usos que discriminen a la mujer o que tengan efectos discriminatorios en su contra y a que se aseguren de que las disposiciones de múltiples sistemas jurídicos, cuando existan, se ajusten a las obligaciones, los compromisos y los principios internacionales de derechos humanos, en particular al principio de no discriminación;

8. *Insta también* a los Estados a que promulguen y hagan cumplir leyes que protejan a las niñas contra todas las formas de violencia, con inclusión de la mutilación genital femenina, y a que establezcan servicios de apoyo social y psicológico para ayudar a las niñas que son objeto de esos actos de violencia;

9. *Exhorta* a los Estados a formular políticas, protocolos y normas para asegurar la aplicación efectiva de los marcos legislativos nacionales sobre la eliminación de la discriminación y la violencia contra las niñas, en particular la mutilación genital femenina, y a establecer mecanismos adecuados de rendición de cuentas en el ámbito nacional y local para vigilar el cumplimiento y la aplicación de esos mecanismos;

10. *Exhorta también* a los Estados a elaborar métodos y normas unificados para la recopilación de datos sobre todas las formas de discriminación y de violencia contra las niñas, en particular sobre las formas que están poco documentadas, como la mutilación genital femenina, y a establecer otros indicadores para determinar con eficacia los progresos logrados en la eliminación de la mutilación genital femenina;

11. *Exhorta* a los gobiernos a asignar recursos suficientes a la aplicación de leyes y planes de acción que apunten al abandono de la mutilación genital femenina;

12. *Exhorta* a la comunidad internacional, a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y a la sociedad civil a apoyar de forma activa, mediante la asignación de más recursos financieros, la aplicación de programas focalizados e innovadores que atiendan las necesidades y prioridades de las niñas en situación vulnerable, como la mutilación genital femenina, que tropiezan con dificultades de acceso a servicios y programas;

13. *Alienta* a todos los encargados de adoptar decisiones a todos los niveles responsables de formular políticas, leyes y programas, así como de asignar recursos públicos, a que desempeñen una función rectora en la eliminación de la mutilación genital femenina;

14. *Alienta también* a los hombres y a los niños a seguir emprendiendo iniciativas positivas para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina, mediante la creación de redes, los programas entre iguales, las campañas de información y los programas de capacitación;

15. *Pide* al Secretario General que vele por que todas las organizaciones y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tanto por separado como colectivamente, tengan en cuenta la protección y promoción de los derechos de las niñas contra la mutilación genital femenina en sus programas por países, según corresponda, de conformidad con las prioridades nacionales, de modo que se sigan fortaleciendo sus iniciativas en ese sentido;

16. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su 52º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución en que utilice la información proporcionada por Estados Miembros e información verificable de las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, a fin de evaluar las consecuencias de esta resolución para el bienestar de la niña.”

64. En su 13ª sesión, celebrada el 9 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado presentado por Sudáfrica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África, titulado “Erradicación de la mutilación genital femenina” (E/CN.6/2007/L.3/Rev.1). Posteriormente, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Lituania, Malta, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido, la República Checa, la República de Corea, la República Dominicana, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, y el Uruguay se sumaron al patrocinador del proyecto de resolución.

65. En la misma sesión, celebrada el 9 de marzo, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias en el presupuesto por programas.

66. También en la misma sesión, la representante de Sudáfrica, en nombre del Grupo de Estados de África, revisó oralmente el proyecto de resolución de la siguiente manera:

a) En el octavo párrafo del preámbulo, se suprimieron las palabras “y prenatal” después de “adversos desde el punto de vista obstétrico”;

b) En el décimo párrafo del preámbulo, se añadió una coma en el original inglés después de las palabras “early marriage”;

c) En el párrafo 3, se sustituyeron las palabras “programas de prevención y erradicación con el fin de hacer frente a” delante de “las prácticas tradicionales nocivas” por “programas para erradicar”;

d) En el párrafo 5, se suprimieron las palabras “en el marco general de las políticas de integración” tras “a que promuevan”; e “incluso cuando la práctica tiene lugar fuera del país de residencia” al final del párrafo;

e) En el párrafo 10, se sustituyeron las palabras “incluso promulgando y haciendo cumplir las leyes que prohíban la mutilación genital femenina y protejan a las niñas y las mujeres de esta forma de violencia, y que pongan fin a la impunidad” tras “medidas necesarias” por “para proteger a las niñas y las mujeres de la mutilación genital femenina, incluso promulgando y haciendo cumplir las leyes que prohíban esta forma de violencia, y que pongan fin a la impunidad”.

67. En su 13ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sobre la erradicación de la mutilación genital femenina, en su forma oralmente revisada (véase cap. I, secc. D, resolución 51/2).

68. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones la representante de los Estados Unidos y el observador de la Santa Sede.

Matrimonio forzado de la niña

69. En la 11ª sesión, celebrada el 7 de marzo, la representante de los Estados Unidos presentó un proyecto de resolución titulado “El matrimonio forzado y el matrimonio precoz” (E/CN.6/2007/L.4), que decía lo siguiente:

“La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando las obligaciones de todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, como se señala en la Carta de las Naciones Unidas, y guiándose por los propósitos y principios de los instrumentos de derechos humanos,

Reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos, según la cual los hombres y mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho a casarse y fundar una familia y sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio,

Observando con preocupación que hay una disparidad entre las costumbres, las tradiciones y las prácticas de los países y su legislación, en el sentido de que en algunos países en que tienen lugar matrimonios forzados o matrimonios precoces existen leyes que establecen una edad mínima para contraer matrimonio,

Reconociendo que la maternidad prematura sigue constituyendo un obstáculo para que mejore la condición social, económica y educacional de la mujer en todas las regiones del mundo y que el matrimonio forzado, el matrimonio precoz y la maternidad prematura pueden recortar gravemente las oportunidades de educación y empleo y probablemente han de repercutir negativamente durante mucho tiempo en la calidad de la vida de la mujer y de sus hijos,

Reconociendo que el matrimonio forzado y el matrimonio precoz contribuyen a que el acceso de las niñas a la educación primaria sea desproporcionadamente inferior al de los niños,

Reconociendo también que la maternidad a una edad muy temprana entraña complicaciones durante el embarazo y el parto y que el riesgo de mortalidad materna es muy superior a la media,

Reconociendo además que el matrimonio forzado y el matrimonio precoz aumentan el riesgo de infección con el VIH,

Observando con preocupación que en el matrimonio forzado y el matrimonio precoz pueden darse actos de conducta amenazante, secuestro, reclusión, violencia física, violación e incluso homicidio,

Reconociendo que la mujer que se casa a edad temprana tiene más probabilidades de ser víctima de violencia en el hogar que la que se casa a una edad más avanzada en razón de su situación de inferioridad o su falta de poder en el matrimonio y en el hogar,

Reconociendo también que el matrimonio forzado y el matrimonio precoz redundan en detrimento de la acción internacional para luchar contra la pobreza y el VIH/SIDA y para mejorar la salud, la supervivencia y el bienestar de la madre y el niño,

1. *Insta* a los Estados a que:

a) Promulguen y hagan cumplir estrictamente leyes para asegurar que sólo se contraiga matrimonio con el consentimiento libre y pleno de los futuros esposos y, además, promulguen y hagan cumplir estrictamente leyes relativas a la edad mínima para el consentimiento y la edad mínima para contraer matrimonio y suban esta última cuando sea necesario;

b) Establezcan y hagan cumplir el requisito de inscribir los nacimientos y matrimonios con objeto de que quede constancia definitiva de la edad al momento del matrimonio;

c) Incluyan en sus informes a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, según corresponda, información sobre las disposiciones tomadas a nivel nacional contra el matrimonio forzado y el matrimonio precoz;

d) Mejoren el acceso a la instrucción primaria y secundaria de las niñas casadas o solteras y las alienten a completar los dos ciclos;

e) Establezcan los programas educacionales y preparen material didáctico y libros de texto, según corresponda, a fin de que mujeres, niñas, hombres y niños cobren conciencia y obtengan información acerca de los efectos nocivos del matrimonio forzado y el matrimonio precoz;

f) Impartan formación a los funcionarios del poder judicial y de organismos de orden público acerca de la legislación sobre el matrimonio forzado y el matrimonio precoz y su aplicación eficaz;

2. *Insta* a los Estados y al sistema de las Naciones Unidas a que:

a) Establezcan una estrategia nacional de prevención y tratamiento para hacer frente en forma efectiva al problema de la fístula obstétrica y establezcan además un sistema multisectorial, completo e integrado para lograr soluciones duraderas y una solución real a ese problema y el de las enfermedades conexas;

b) Incorpore las iniciativas de prevención del matrimonio forzado y el matrimonio precoz en los programas internacionales de desarrollo para promover la salud, la educación y el empleo;

c) Vigilen los progresos realizados en la labor destinada a hacer frente al matrimonio forzado y el matrimonio precoz por conducto de la reunión, el análisis y la difusión periódicos de datos y procuren superar los problemas que plantea la reunión de información en la práctica;

3. *Invita* a los gobiernos, así como al sector privado, a las organizaciones no gubernamentales y a otras entidades de la sociedad civil, a:

a) Llevar a cabo campañas de educación pública y toma de conciencia acerca de las causas y las consecuencias del matrimonio forzado y el matrimonio precoz y de los beneficios de postergar el matrimonio, teniendo en cuenta especialmente a quienes puedan estar en condiciones de ejercer especial influencia para ayudar a erradicar el matrimonio forzado y el matrimonio precoz, padres, maestros y autoridades religiosas entre ellos;

b) Suministren información a niñas, padres, maestros y la sociedad en cuanto a una buena salud y nutrición en general y hagan que se cobre mayor

conciencia de los peligros para la salud y otros problemas relacionados con el embarazo precoz;

c) Den mayor acceso a la atención de salud proporcionando servicios médicos, formación para los trabajadores de la salud, equipo, suministros y transporte en comunidades en que se practiquen el matrimonio forzado o el matrimonio precoz;

d) Apoyen y amplíen los programas de nutrición e inmunización para las madres jóvenes y sus hijos;

e) Atiendan a las necesidades de las jóvenes casadas con respecto a la planificación familiar y a programas de prevención, atención, análisis y tratamiento del VIH/SIDA;

f) Establezcan refugios en que se ofrezcan servicios de consulta y educación a las niñas que huyan de matrimonios forzados o matrimonios precoces;

g) Apoyen programas para erradicar la violencia contra la mujer;

h) Sigam estudiando los vínculos que existen entre el matrimonio forzado y el matrimonio precoz y la pobreza, las costumbres, tradiciones y prácticas, la salud, la educación y el poder económico;

4. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales y otras entidades de la sociedad civil a:

a) Hacer campañas a nivel local, nacional, regional e internacional contra el matrimonio forzado y el matrimonio precoz, incluso formando o reforzando redes entre quienes puedan hacer que sus consecuencias adversas susciten atención;

b) Aumenten la coordinación y la cooperación para hacer frente al matrimonio forzado y el matrimonio precoz y sigan presentando sus observaciones y conclusiones a los gobiernos;

5. *Pide* al Secretario General que, en su informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 52° período de sesiones, incluya información acerca del matrimonio forzado y el matrimonio precoz y alienta a los gobiernos a cooperar con el Secretario General proporcionando datos precisos sobre la cuestión.”

70. En la misma sesión, el representante de El Salvador formuló una declaración y se sumó al patrocinador del proyecto de resolución.

71. En su 13ª sesión, celebrada el 9 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado presentado por los Estados Unidos, titulado “El matrimonio forzado y el matrimonio precoz” (E/CN.6/2007/L.4/Rev.1).

72. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias en el presupuesto por programas.

73. También en la misma sesión, la representante de los Estados Unidos presentó enmiendas al proyecto de resolución en un documento oficioso y anunció que Côte d’Ivoire y Panamá se habían sumado como patrocinadores del proyecto de

resolución revisado. Posteriormente, Angola, Benin, el Congo, Malí y el Togo se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

74. En la 13ª sesión, la representante de Alemania (en nombre de la Unión Europea y Costa Rica, Islandia, México, Noruega, Nueva Zelandia, Suiza, Turquía y el Uruguay) propuso enmiendas al texto que figuraba en el documento oficioso.

75. En la misma sesión, la representante de los Estados Unidos propuso enmiendas a las enmiendas propuestas por la representante de Alemania.

76. También en la misma sesión, Cuba se sumó a las enmiendas patrocinadas por la representante de Alemania.

77. En la 13ª sesión, formularon declaraciones los representantes de Côte d'Ivoire, la Federación de Rusia, Nueva Zelandia (también en nombre del Canadá, México, Noruega y Suiza) y China.

78. En la misma sesión, la representante de Alemania formuló una declaración, en la que señaló que no se habían aceptado las enmiendas presentadas por la representante de los Estados Unidos.

79. Los Estados Unidos retiraron su patrocinio del proyecto de resolución.

80. En su 13ª sesión, la Comisión aprobó sin votación las enmiendas propuestas por la representante de Alemania.

81. En la misma sesión, la representante de los Estados Unidos aclaró las declaraciones de los representantes del Pakistán y Alemania en el sentido de que el título de la resolución se había modificado por "Matrimonio forzoso de la niña".

82. También en la misma sesión, la Secretaría de la Comisión respondió a una pregunta del representante de Qatar.

83. En su 13ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado sobre el matrimonio forzoso de la niña, en su forma enmendada (véase cap. I, secc. D, resolución 51/3).

84. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos y la República Islámica del Irán.

Eliminación de las prácticas nocivas de selección prenatal del sexo e infanticidio femenino

85. En su 13ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 2007, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos y la República de Corea titulado "Eliminación de las prácticas nocivas de selección prenatal del sexo e infanticidio femenino" (E/CN.6/2007/L.5).

86. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que los patrocinadores habían retirado el proyecto de resolución.

Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en relación con el tema 3 del programa

87. En su 13ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 2007, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decidió tomar nota de varios documentos en relación con el tema 3 del programa (véase cap. I, secc. D, proyecto de decisión 51/101).

Capítulo III

Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

1. La Comisión examinó el tema 4 de su programa en su 12ª sesión (privada), celebrada el 11 de marzo de 2007. Tuvo ante sí la nota del Secretario General por la que se transmitía la lista confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2007/SW/Communications List No. 41 y Addendum) y el informe del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2007/CRP.5).

Medidas adoptadas por la Comisión

Informe del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

2. En su 12ª sesión (privada), celebrada el 11 de marzo, la Comisión examinó el informe del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2007/CRP.5).

3. En la misma sesión, la Comisión tomó nota del informe del Grupo de Trabajo y acordó incluirlo en el informe de la Comisión. El informe del Grupo de Trabajo es el siguiente:

1. El Grupo de Trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer se reunió en sesiones privadas antes del 51º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con la decisión 2002/235 del Consejo Económico y Social y, en sus deliberaciones, se guió por el mandato que el Consejo le había confiado en su resolución 76 (V) y que había modificado en sus resoluciones 304 I (XI), 1983/27 y 1992/19.

2. El Grupo de Trabajo examinó la lista de comunicaciones confidenciales y respuestas de los gobiernos (E/CN.6/2007/SW/COMM.LIST/ R.41 y Add.1). No hubo una lista de comunicaciones no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer porque el Secretario General no había recibido comunicaciones de este tipo.

3. El Grupo de Trabajo examinó las 15 comunicaciones confidenciales recibidas directamente por la División para el Adelanto de la Mujer y las 3 recibidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativas a la condición jurídica y social de la mujer. El Grupo de Trabajo observó que no se había recibido ninguna comunicación confidencial relativa a la condición jurídica y social de la mujer de otros órganos u organismos especializados de las Naciones Unidas.

4. El Grupo de Trabajo observó que había respuestas de los Gobiernos a 8 de las 15 comunicaciones recibidas por la División para el Adelanto de la Mujer, incluida una nota en que se señalaba que se presentaría una respuesta completa, así como respuestas a todas las comunicaciones transmitidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos

Humanos. El Grupo de Trabajo también observó que un Gobierno había presentado la respuesta a una comunicación incluida en la lista de comunicaciones confidenciales y respuestas de los gobiernos del año anterior (E/CN.6/2006/SW/COMM.LIST/R.40 y Add.1).

5. El Grupo de Trabajo recordó su mandato, definido en el párrafo 4 de la resolución 1983/27 del Consejo, en el que se indica que el Grupo de Trabajo debe cumplir las siguientes funciones:

a) Examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos al respecto, si las hay, con miras a señalar a la atención de la Comisión aquellas comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos, que parezcan revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias, fehacientemente demostradas, contra la mujer;

b) Preparar un informe basado en su análisis de las comunicaciones confidenciales y no confidenciales, en el que se indiquen las categorías en que con mayor frecuencia se presentan comunicaciones a la Comisión.

6. El Grupo de Trabajo observó que se habían presentado varias comunicaciones de carácter general, a diferencia de comunicaciones en que se denunciaran casos concretos de discriminación o injusticia contra determinadas mujeres o niñas en particular.

7. El Grupo de Trabajo estableció que las siguientes categorías eran aquéllas en que con mayor frecuencia se presentaban comunicaciones a la Comisión:

a) Actos de violencia sexual contra mujeres, en particular niñas, incluidas violaciones y violaciones en banda, perpetrados por particulares, fuerzas policiales y personal militar, frente a los cuales el Estado no brinda protección adecuada a las víctimas ni enjuicia a los autores sin demora;

b) Otras formas de violencia contra mujeres y niñas, incluidas la violencia en el hogar, violaciones en el matrimonio, el matrimonio forzado y precoz y las prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina, cuestiones en las que los Estados no actúan con la diligencia debida para investigar como corresponde esos delitos y enjuiciar y castigar a sus autores, y para las que no hay legislación específica;

c) Abuso de poder, impunidad, falta de las debidas garantías procesales, detenciones arbitrarias e imposibilidad de tener un juicio justo;

d) Tratos inhumanos durante la detención y condiciones inadecuadas encarcelamiento para las mujeres;

e) Consecuencias de los conflictos armados y de las condiciones de inseguridad, en particular para las mujeres y las niñas que pertenecen a grupos vulnerables, como las desplazadas dentro de sus países, que quedan expuestas en mayor grado a la violencia sexual, torturas, secuestros y asesinatos arbitrarios, entre otras cosas; y el incumplimiento por los Estados del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos y de la obligación de protegerlas y prestarles asistencia;

f) Violaciones graves de los derechos humanos de mujeres y niñas, que incluyen la trata, la tortura, los asesinatos, la prostitución forzada y la esclavitud sexual;

g) Amenazas físicas y psicológicas y presión por parte de funcionarios gubernamentales dirigidas a forzar a las víctimas de la violencia, sus familiares y testigos a retirar sus denuncias o testimonios;

h) Aplicación diferente según el sexo de las penas previstas en la ley, incluidas las formas de castigo crueles, inhumanas o degradantes;

i) Consecuencias de la legislación y las prácticas que discriminan contra la mujer en los siguientes ámbitos:

i) La condición personal, incluidos el matrimonio, la ciudadanía, la inmigración, la pertenencia a determinada religión o minoría, y la igualdad ante la ley;

ii) El derecho a poseer y heredar bienes;

iii) La educación y el empleo.

8. Al examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos al respecto, y considerar si parecían revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias contra la mujer fehacientemente demostradas, el Grupo de Trabajo expresó preocupación por lo siguiente:

a) La violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer, en particular contra niñas;

b) El clima de impunidad y abuso de poder en muchos casos en que los actos de violencia contra la mujer, en particular de violencia sexual, son cometidos o tolerados por personal policial o personal militar;

c) El hecho de que algunos Estados, en contravención de sus obligaciones en materia de derechos humanos, no actúan con la diligencia debida para prevenir todas las formas de violencia contra la mujer, en particular contra las niñas, ni para investigar adecuadamente esos delitos y castigar a sus autores;

d) Las leyes o prácticas todavía vigentes en muchos ámbitos, cuyo objetivo o efecto es discriminar contra la mujer, a pesar de las obligaciones y los compromisos internacionales contraídos por los Estados y las disposiciones constitucionales orientadas a proscribir tal discriminación.

9. El Grupo de Trabajo dio las gracias por su cooperación a los gobiernos que habían presentado respuestas u observaciones que aclaraban las comunicaciones recibidas y animó a todos los demás a hacer lo mismo en el futuro. El Grupo de Trabajo consideró que esta cooperación era imprescindible para cumplir su mandato eficazmente. El Grupo de Trabajo consideró que era alentador observar que, según lo indicaban algunas de las respuestas recibidas, algunos gobiernos habían iniciado un proceso de reforma y de aprobación de nuevas leyes, o de adopción de medidas para armonizar la legislación y las prácticas nacionales con las normas internacionales pertinentes.

Capítulo IV

Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

1. En la 11ª sesión, celebrada el 7 de marzo de 2007, la Comisión examinó el tema 5 de su programa. La Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 2 de noviembre de 2006 dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social (E/CN.6/2007/7) y la nota de la Secretaría sobre la intensificación de los esfuerzos por erradicar la pobreza y el hambre, incluso mediante la alianza mundial para el desarrollo (E/CN.6/2007/CRP.3), contribución a la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2007 del Consejo Económico y Social.
2. En la misma sesión, la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales formuló una declaración introductoria.
3. También en la misma sesión, el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Consejo de Derechos Humanos intervinieron ante la Comisión y respondieron a las preguntas de los representantes del Ecuador, Côte d'Ivoire, la India y Liechtenstein.

Medidas adoptadas por la Comisión

4. En su 11ª sesión, celebrada el 7 de marzo, la Comisión autorizó a su Presidenta a señalar a la atención del Presidente del Consejo Económico y Social la nota de la Secretaría mencionada (E/CN.6/2007/CRP.3) con fines de información para la serie de sesiones de alto nivel de 2007 del Consejo.

Capítulo V

Programa provisional del 52º período de sesiones de la Comisión

1. En su 13ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 2007, la Comisión examinó el tema 6 de su programa. La Comisión tuvo ante sí la nota de la Secretaría que contenía el programa provisional del 52º período de sesiones de la Comisión (E/CN.6/2007/L.6).
2. En la misma sesión, la Comisión recomendó que el Consejo Económico y Social aprobara el programa provisional del 52º período de sesiones (véase cap. 1, secc. C).

Capítulo VI

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 51º período de sesiones

1. En su 13ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 2007, el Relator presentó el proyecto de informe de la Comisión sobre su 51º período de sesiones (E/CN.6/2007/L.7).
2. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de informe sobre su 51º período de sesiones y confió al Relator, en consulta con la Secretaría, su terminación.

Capítulo VII

Organización del período de sesiones

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró su 51° período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 26 de febrero al 9 de marzo de 2007. La Comisión celebró 13 sesiones (primera a 13ª).
2. La apertura del período de sesiones estuvo a cargo de la Presidenta de la Comisión, Carmen María Gallardo (El Salvador), quien también formuló una declaración.
3. En la primera sesión, celebrada el 26 de febrero de 2007, la Vicesecretaria General de las Naciones Unidas, el Presidente del Consejo Económico y Social y la Directora Ejecutiva del UNFPA hicieron sendas declaraciones ante la Comisión.
4. La Comisión escuchó un mensaje en vídeo de la Directora Ejecutiva del UNICEF.

B. Participación

5. Participaron en el período de sesiones representantes de 45 Estados miembros de la Comisión. También asistieron observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y de Estados que no son miembros, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y de otra índole*.

C. Elección de la Mesa

6. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1987/21 del Consejo Económico y Social, los miembros de la Mesa de la Comisión son elegidos para un mandato de dos años. Los siguientes miembros elegidos en el 50° período de sesiones continuaron en el cargo durante el 51° período de sesiones:

Presidenta:

Carmen María Gallardo (El Salvador)

Vicepresidentes:

Adekunbi Abibat Sonaike (Nigeria)

Thomas Woodroffe (Reino Unido)

Vicepresidente y Relator:

Dicky Komar (Indonesia)

7. En su primera sesión, celebrada el 26 de febrero, la Comisión eligió a Balázs Csuday (Hungría) para desempeñar el cargo de Vicepresidente que había quedado vacante tras la dimisión de Szilvia Szabo (Hungría).

* <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/51sess.htm>.

D. Programa y organización de los trabajos

8. En su primera sesión, celebrada el 26 de febrero, la Comisión aprobó su programa provisional y la organización de los trabajos, que figuran en el documento E/CN.6/2007/1. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
 - a) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores:
 - i) Eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña;
 - ii) Evaluación de los adelantos realizados en la aplicación de las conclusiones convenidas sobre el papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad entre los géneros;
 - b) Nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre la mujer y el hombre;
 - c) Incorporación de una perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas.
4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.
5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.
6. Programa provisional del 52º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 51º período de sesiones.

E. Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

9. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, la Comisión estableció el Grupo de Trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer. Fueron nombradas las cinco personas siguientes, a propuesta de sus grupos regionales:

Jennifer Feller (México)
Jiakun Guo (China)
Janne Jokinen (Finlandia)
Patricia Chanda Chisanga Kondolo (Zambia)
Ivana Kožar (Croacia)

10. El Grupo de Trabajo celebró cuatro reuniones.
11. En su 13ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 2007, la Comisión nombró a Ivana Kožar (Croacia) y Carlos Enrique García González (El Salvador) miembros del Grupo de Trabajo para el 52º período de sesiones de la Comisión. El nombramiento de los tres miembros restantes del Grupo de Trabajo se aplazó hasta el 52º período de sesiones de la Comisión.
12. En la misma sesión, la Comisión decidió que, tras su presentación por los grupos regionales respectivos, se permitiría a los candidatos a miembros del Grupo de Trabajo participar plenamente en su labor para el 52º período de sesiones.

F. Documentación

13. La lista de documentos que la Comisión tuvo ante sí en su 51º período de sesiones se puede consultar en la siguiente dirección de Internet:
<http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/51sess.htm>.

